



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

CRRA Y PP/D33/006/2010

CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES

CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR EN ECONOMÍA OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN ECONOMÍA BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, COORDINADOR DE FINANZAS Y POR LA LICENCIADA EN DERECHO ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JUAN ANTONIO CASAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA ELENA LÁZARO RIVERA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL CIUDADANO FIDEL LÓPEZ VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL PROFESOR SANTOS EUGENIO SOLANO CHÁVEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEM YM" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON LA PRESENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO VELASCO MONROY, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Proceso de Planeación Democrática, es el medio por el cual se sustenta el desarrollo y progreso económico-social del Estado de México y Municipios con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los principios de simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para la mejor calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones del Estado.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece las condiciones que conforman los Cimientos para la Seguridad Integral, entre las que destacan: que el gobierno tenga legitimidad, se fomente la legalidad de sus acciones y cumpla sus funciones de manera efectiva con una adecuada coordinación interinstitucional, incluyendo a los tres Poderes del Estado; una administración pública confiable y eficiente, y un esquema de financiamiento del desarrollo que permita el crecimiento de la economía estatal.

Que el Cimiento I. Coordinación Interinstitucional para Mejores Políticas Públicas, derivado del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, tiene como objetivo el alcanzar una plena colaboración entre los Poderes de gobierno, así como entre los niveles estatal y municipal; estableciendo las estrategias y líneas de acción de una mejor coordinación



9.03



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

interinstitucional entre Poderes y niveles de gobierno, así como una renovada coordinación y colaboración con los Municipios.

Que el Cimiento III. Financiamiento para el Desarrollo que Impulse el Crecimiento, derivado del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, tiene como objetivo el mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado; estableciendo entre otras estrategias y líneas de acción las políticas fiscales siguientes: el poder contar con finanzas públicas sanas que permitan un incremento paulatino de la inversión en infraestructura y gasto social, así como la disminución paulatina de la deuda pública estatal, el ejercer a plenitud las potestades tributarias del Estado y desarrollar acciones eficaces de fiscalización y cobranza, el garantizar una aplicación estricta de la ley tributaria con respeto a los derechos de los contribuyentes y el simplificar el marco jurídico y modernizar la administración tributaria estatal, a fin de elevar la recaudación ampliando la base de contribuyentes, con una mayor eficiencia y un esquema adecuado de incentivos que promuevan la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, es el documento base para que un Ayuntamiento defina los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades para el desarrollo integral del Municipio, mismo que evidencia la asociación y vinculación entre el Municipio y las diversas Entidades y Organismos Auxiliares de los diversos órdenes de gobierno, al establecer diversos mecanismos de cooperación y colaboración para consolidar el régimen democrático, tal como lo estipula la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en donde los gobiernos municipales pueden tener convenios entre ellos, con el Ejecutivo del Estado y los particulares, con el fin de resolver situaciones específicas.

Que en fecha el 29 de mayo del año 2007, la "LVI" Legislatura del Estado de México, aprobó el Decreto número 41, mediante el cual otorgó a las instituciones públicas afiliadas al régimen de seguridad social, el beneficio especial de gozar de la condonación al cien por ciento de multas y recargos, derivados de la omisión o extemporaneidad en el pago de aportaciones y cuotas de seguridad social, estableciendo un plazo mayor al señalado en la normatividad para cubrir el entero en parcialidades, por lo que algunas instituciones públicas celebraron Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con "EL ISSEMYM", al amparo del citado Decreto.

Que con el fin de asegurar la operación financiera y la continuidad y calidad de los servicios de "EL ISSEMYM", sin que ello implique menoscabo en las haciendas públicas de las instituciones públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos dentro del régimen de seguridad social, pero que se han visto seriamente impactadas por las consecuencias de la crisis económica internacional, aunado a consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago, ello a través de la propuesta de Decreto que fue remitido a la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, misma que aprobó la iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado, publicándose el Decreto número 33, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 5 de enero del año 2010.

Que "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio de Pago en Parcialidades, por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, al amparo del Decreto número 33 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 5 de enero del año 2010 y al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto regular el régimen de seguridad social a favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, así como sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos y para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones la de recibir y administrar las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan; de conformidad a lo previsto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y



Compromiso
Gobierno que cumple



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 8 y 9 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 5 fracción I, 13, 15 fracción II, 22 fracciones II y III, 23 fracciones I y IV y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

- 1.2 Que el Director General de "EL ISSEMYM" es el Doctor en Economía Osvaldo Antonio Santín Quiroz, nombramiento que le fue conferido, según Acta de la Sesión Extraordinaria número 1 emitida por su Consejo Directivo de fecha 15 de marzo de 2007, protocolizada en el Instrumento Público número 309, volumen especial 17, de fecha 26 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, México, licenciado Jesús Maldonado Camarena, y se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 21 fracciones II, III, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3, 4, 5 y 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM"; las funciones décima, décima cuarta y décima sexta del numeral 203F10000, del Manual General de Organización de "EL ISSEMYM", acreditando su personalidad mediante fotocopia de su nombramiento, mismo que se adjunta al presente instrumento como **anexo número 1**.
- 1.3 Que los servidores públicos e instituciones públicas están obligados a enterar y cubrir a "EL ISSEMYM" las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 32, 34, 35, 38 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 9 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.4 El pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como de las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas será de manera mensual, a través de descuento de las participaciones federales, sin que cause recargo alguno la primera quincena del mes correspondiente, de conformidad con lo señalado por el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- 1.5 Que cuando no se realice el entero de las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas a "EL ISSEMYM" en los términos y plazos señalados en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, "EL ISSEMYM" en su carácter de autoridad fiscal exigirá su debida exhibición y presentación, aunado a que ejercerá sus facultades de investigación, comprobación, determinación y sanción, lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 9 fracción IV, 12, 16, 18, 20 BIS, 48, 48 A, 48 B, 48 C, 49, 50, 51, 52, 357, 358, 361 y 365 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en correlación con los artículos 10 y 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- 1.6 Que las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas así como los accesorios se encuentran investidos con el carácter de créditos fiscales para su debido cobro y "EL ISSEMYM" tiene atribuciones para determinarlos, así como establecer las bases de su liquidación; lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 9 fracción IV, 11 y 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los cuales forman parte de las fuentes de financiamiento de las prestaciones que otorga "EL ISSEMYM", siendo parte de su patrimonio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracciones III y VII y 23 fracción IV de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y "EL ISSEMYM" tiene atribuciones para determinarlos en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

I.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1 Que cuenta con personalidad jurídica y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública ejercitadas a través de su Ayuntamiento, y es uno de los 125 Municipios que conforman el Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que tiene a su cargo la responsabilidad de sujetar al régimen de seguridad social a sus servidores públicos, familiares y dependientes económicos, de conformidad a lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 27, 31 fracciones XVIII, XXXII y XLIV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 52, 53 fracciones I, III y XVI, 86, 87, 91 fracción V, 93, 95 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 y 6 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

II.3 Que el Ayuntamiento de Coyotepec y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, suscribieron con "EL ISSEMYM" Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago números CRA Y FP/PE/037/07 y CRA Y FP/PE/038/07, respectivamente, al amparo del Decreto número 41 aprobado por la "LVI" Legislatura del Estado de México en fecha 22 de agosto del año 2007, por lo que los importes o saldo que reporten a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, formarán parte integral de los importes a conciliar, reestructurar y convenir por "EL MUNICIPIO" bajo los términos y condiciones del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010.

II.4 Que mediante acuerdo número dos del punto número tres del orden del día tomado en la Vigésima Primera Sesión de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2010, del cual se anexa al presente documento copia certificada como anexo número 2, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a celebrar y suscribir el presente Convenio de Pago en Parcialidades con "EL ISSEMYM", al amparo del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010, con el objeto de otorgar como garantía y fuente de pago las participaciones que por recursos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO", para reestructurar y pagar el saldo de los convenios por los adeudos por contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, los aprovechamientos que deriven de las mismas, así como las que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, el Ayuntamiento de Coyotepec y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, autorizando a "LA SUBSECRETARÍA", la afectación que resulte necesaria de las mismas a favor de "EL ISSEMYM", de conformidad a lo previsto en los ARTÍCULOS SEGUNDO y TERCERO del Decreto citado

II.5 Que en este acto reconoce como suya la deuda pública de su Organismo Auxiliar Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, con el carácter de deudor solidario, contrayendo las obligaciones de pasivos contingentes relacionados por el financiamiento objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo previsto en los artículos 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación fiscal; 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México correspondiente para el ejercicio fiscal 2010; 256 fracción II, 257 Fracción II, 259 fracción II inciso C) y 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

- II.6 Que mediante oficio número PM/COY/063/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, el Lic. Juan Antonio Casas Rodríguez, en su carácter de representante legal del Municipio de Coyotepec, manifestó su conformidad de sujetarse y adherirse a los términos y condiciones del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010, mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 3**.
- II.7 Que sus representantes legales están facultados para celebrar el presente Convenio de Pago en Parcialidades por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 122 y 128 fracciones II, III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 15, 48 fracciones I, II, IV y XVIII, 49, 52, 53 fracciones I y XVI, 86, 87, 88, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, II, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia certificada de sus constancias de mayoría y nombramientos, respectivamente, mismos que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 4**.
- II.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza principal s/n Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54660, Coyotepec, Estado de México..
- III. DE "LA SUBSECRETARÍA":
- III.1 Que es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción III, 23 fracciones I, VI y XXIV del Reglamento Interior, de la Secretaría de Finanzas, la cual tiene como objetivo el planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar la política financiera y crediticia del Gobierno del Estado, así como verificar que el movimiento de los fondos y erogaciones sea congruente con el Presupuesto de Egresos aprobado.
- III.2 Que Marco Antonio Velasco Monroy fue designado Subsecretario de Tesorería, por el C. Licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 1 de enero del 2006, acreditando su personalidad mediante fotocopia de su nombramiento, mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 5**.
- III.3 Que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- III.4 Que podrá realizar pagos por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO" con cargo a sus participaciones federales por concepto contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, así como las que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", previa autorización del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 226 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracciones III y XIV, 8 fracciones XII y XXI; 23 fracciones I, VI y XXIV y 26 fracción XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y el Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010
- III.5 Que tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la calle de Lerdo poniente número 300, puerta 147, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

IV. DE "LAS PARTES":



Compromiso
Gobierno que cumple



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

- IV.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.
- IV.2 Que el presente Convenio de Pago en Parcialidades lo celebran, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 último párrafo, 7 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el reestructurar el saldo insoluto de los Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago números CRA Y FP/PE/037/07 y CRA Y FP/PE/038/07, suscritos en fecha 22 de agosto de 2007, por el Ayuntamiento de Coyotepec y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, respectivamente, con el "EL ISSEMYM", el regularizar el pago de los adeudos del Ayuntamiento de Coyotepec y su Organismo Auxiliar Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, sumado al pago de los importes de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de los mismos y que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de su Organismo Auxiliar, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, a favor de "EL ISSEMYM", otorgando las participaciones federales que correspondan a "EL MUNICIPIO", como garantía y fuente de pago a partir de la firma del presente instrumento convencional.
- SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SUBSECRETARIA", a afectar las participaciones federales que resulten necesarias como garantía y fuente de pago de la reestructuración del saldo insoluto de los convenios citados, la regularización del pago del adeudo del Ayuntamiento de Coyotepec, y su Organismo Auxiliar Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, por las obligaciones fiscales de seguridad social a favor de "EL ISSEMYM" por concepto de cuotas y aportaciones, así como por retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, de igual los importes que generen como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de su Organismo Auxiliar, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, a favor de "EL ISSEMYM", a partir de la firma de este convenio y durante su vigencia, en los términos previstos por el artículo 226 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010.
- TERCERA.- "EL MUNICIPIO" reconoce y se obliga a cubrir a "EL ISSEMYM" el saldo insoluto que reporte a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico los Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago que se suscribieron al amparo del Decreto número 41 emitido por la "LVI" Legislatura Local en fecha 29 de mayo del año 2007, la regularización del pago del adeudo del Ayuntamiento y de su Organismo Auxiliar Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, sumado al pago de los importes de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de los mismos y que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de su Organismo Auxiliar, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, a favor de "EL ISSEMYM", referenciado en la CLÁUSULA PRIMERA, bajo los términos y condiciones del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010,





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

de "EL ISSEMYM", referenciado en la CLÁUSULA PRIMERA, bajo los términos y condiciones del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010,

CUARTA.-

Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los montos correspondientes a los saldos insolutos a reestructurar de manera integral, es decir, los adeudos del Ayuntamiento de Coyotepec y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, los cuales se integran de la siguiente manera:

INSTITUCIÓN PÚBLICA	FECHA DE CORTE	SALDO INSOLUTO DE CONVENIO	ADEUDO SIN DOCUMENTAR	PERÍODO DE ADEUDO
AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	25 DE MARZO DE 2010	11,581,013.04	22,048,094.90	QNA. 03 /2008 A LA QNA. 06/2010
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC	25 DE MARZO DE 2010	1,373,946.83	1,014,449.82	QNA. 07 /2009 A LA QNA. 06/2010
TOTAL		12,954,959.87	23,062,544.72	

Las cantidades y períodos de adeudo han sido conciliadas previamente por "LAS PARTES", según consta en el Estado de Cuenta de fecha 25 de marzo del año 2010, emitido por "EL ISSEMYM", mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como anexo número 6.

QUINTA.-

"EL ISSEMYM" acepta que la cantidad de \$2,123,063.08 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), correspondiente a los intereses por prórroga contemplados en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago número CRA Y FP/PE/037/07, suscrito en fecha 22 de agosto de 2007, por el Ayuntamiento de Coyotepec y la cantidad de \$251,875.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), correspondiente a los intereses por prórroga contemplados en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago número y CRA Y FP/PE/038/07 por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, suscrito en fecha 22 de agosto de 2007, no sean cubiertos por "EL MUNICIPIO", toda vez que los mismos no serán devengados derivado de la reestructuración del saldo insoluto del convenio citado.

SEXTA.-

"EL MUNICIPIO" pagará el importe del adeudo que tiene con "EL ISSEMYM", descrito en la CLÁUSULA CUARTA, más los intereses a razón del 1.04 % mensual sobre saldos insolutos, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO PRIMERO inciso B) del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010, por lo que la cantidad total a cubrir se aprecia de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN PÚBLICA	IMPORTE TOTAL (CIFRAS EN PESOS)		
	SALDO A CONVENIR	INTERESES POR PRORROGA	TOTAL CONVENIDO
AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	26,280,494.15	36,445,239.99	62,725,734.14
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC	2,291,990.85	3,949,912.24	6,241,903.09
TOTAL	28,572,485.00	40,395,152.23	68,967,637.23

Los importes totales referidos se relacionan en las Tablas de Amortización, emitidas por "EL ISSEMYM", mismas que se adjuntan al presente instrumento convencional como anexo número 7.

SÉPTIMA.-

De conformidad con lo establecido en el ARTICULO PRIMERO inciso C) del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Condonan Multas y Recargos a favor de las Instituciones Públicas que reporten adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social del Estado de México y Municipios y





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

suscriban el correspondiente Convenio de Pago en Parcelidades, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de enero de 2010 y el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Titular del Ejecutivo Estatal condona a "EL MUNICIPIO" el cien por ciento (100%) de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado excluyendo los importes correspondientes al Sistema de Capitalización Individual así como por retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas al momento de la formalización del presente instrumento convencional. Por lo que el importe que resulta susceptible de condonación por los conceptos citados es el siguiente:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC
IMPORTE DE MULTAS	4,862,611.78	15,837.00
PERIODO DE CAUSACIÓN	QNA. 16/2008 A LA QNA 04/2010	QNA. 04/2009 A QNA 04/2010
IMPORTE DE RECARGOS	2,309,555.72	80,568.80
PERIODO DE CAUSACIÓN	QNA. 03/2008 A LA QNA 06/2010	QNA. 07/2009 A QNA 05/2010
TOTAL	7,172,167.50	96,405.80

Por lo que corresponde al Sistema de Capitalización Individual así como por retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, cuyos importes están excluidos de la condonación de multas y recargos, sin embargo, se encuentran considerados en el importe total del adeudo descrito en la CLÁUSULA CUARTA, mismo que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC
SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL	2,183,877.02	109,146.24
PERIODO DE CAUSACIÓN	QNA. 04/2008 A QNA 06/2010	QNA. 08/2009 A 06/2010
RETENCIONES INSTITUCIONALES Y APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS	110,639.45	2,448.46
PERIODO DE CAUSACIÓN	QNA. 04/2008 A QNA 05/2010	QNA. 08/2009 A QNA 16/2009
TOTAL	2,294,516.47	111,594.70

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en 240 exhibiciones mensuales, el último día hábil de cada mes, a partir del día 30 de abril del año 2010, como se estipula en el Calendario de Pagos, emitido por "EL ISSEMYM", mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como **anexo número 8**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" otorga en garantía y fuente de pago total de los saldos insolutos reestructurados de las obligaciones fiscales de seguridad social a favor de "EL ISSEMYM" por concepto de cuotas y aportaciones, así como por retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos derivados de las mismas, de igual forma respecto a los importes corrientes que se generen a partir de la suscripción del presente instrumento convencional, los cuales refieren las CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente convenio, las participaciones federales que resulten necesarias a favor de "EL ISSEMYM", conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO del Decreto número 33 emitido por la "LVII" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá liquidar de forma anticipada el saldo insoluto de las Tablas de Amortización, emitidas por "EL ISSEMYM", las cuales obran como **anexo número 7** del presente instrumento convencional, dando cuenta de forma oportuna de dicha circunstancia a "EL ISSEMYM"; ante lo cual

9.C3.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

para el pleno cumplimiento de su objeto establecido en la CLAÚSULA PRIMERA, en este acto señala como fuente de pago de los importes de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que de manera integral genere como cuenta corriente, el descuento de las participaciones federales que le correspondan, al amparo del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a liquidar el día 23 de abril del 2010, un pago inicial del saldo insoluto establecido en las **Tablas de Amortización**, emitidas por "EL ISSEMYM", las cuales obran como **anexo número 7** del presente instrumento convencional, por un importe de \$5'218,225.47 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.) dando cuenta de forma oportuna de dicha circunstancia a "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SUBSECRETARIA" a descontar de sus participaciones federales los importes mensuales correspondientes, hasta el pago total de los adeudos conciliados y reestructurados así como de las contribuciones corrientes de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, de las retenciones institucionales y de créditos a terceros, así como los aprovechamientos de "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de su Organismo Auxiliar a favor de "EL ISSEMYM", en el entendido de que si "EL MUNICIPIO" incumple cualquier término o condición establecido en el presente instrumento jurídico, cesará la autorización de pago en parcialidades y será inmediatamente exigible la totalidad del saldo pendiente de amortizar, conjuntamente con los accesorios legales respectivos; y su cobro estará sujeto a lo dispuesto en el Título Décimo Tercero "Del Procedimiento Administrativo de Ejecución" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Secretaría de Finanzas así como en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, respectivamente; en consecuencia perderá el beneficio otorgado en el Decreto número 33 emitido por la "LVH" Legislatura Local, en fecha 5 del mes de enero del año 2010. En tal virtud "LA SUBSECRETARIA" procederá de forma inmediata a lo dispuesto en el artículo 280 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar puntualmente por cualquiera de las formas autorizadas a "EL ISSEMYM" los importes resultantes de las retenciones a terceros por la contratación de bienes o servicios como son: seguros de vida, seguros de auto, zapaterías, etc., con la finalidad de que los servidores públicos no se vean afectados en cuanto al cumplimiento de los términos y condiciones contratados.

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
RETENCIONES DE TERCEROS	176,446.29
PERÍODO DE CAUSACIÓN	QNA 04/2008 A LA QNA 05/2010

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL ISSEMYM" a través de los mecanismos que éste le señale, la información relativa a las contribuciones corrientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, de manera quincenal y previo al último día hábil de cada mes, a partir de la firma del presente instrumento convencional, para que "EL ISSEMYM" integre los importes que correspondan a retener.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que los términos y condiciones materia de este instrumento jurídico, implican que se dan por concluidos los términos y condiciones pactados en los Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago números CRA Y FP/PE/037/07 y CRA Y

9.03.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

FP/PE/038/07, suscritos en fecha 22 de agosto de 2007, por el Ayuntamiento de Coyotepec y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, con "EL ISSEMYM", por lo que en este acto manifiestan su acuerdo en que "LA SUBSECRETARÍA" cancele la inscripción de los citados convenios en el registro que para tal efecto opera.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL ISSEMYM" a inscribir el presente instrumento jurídico en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, que opera "LA SUBSECRETARÍA", en términos de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2010; 271, 273, 274, 275 y 279 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con el artículo 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ISSEMYM" se obliga a notificar a "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, el importe de los descuentos a que se refieren las CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de este convenio, para que realice el descuento correspondiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SUBSECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL ISSEMYM" el importe de los descuentos efectuados a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO", en los términos de las CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA y DECIMA SEGUNDA de este convenio, a más tardar el siguiente día hábil en que realice el descuento.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Pago en Parcialidades surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de marzo del año 2030.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" al momento de formalizar el presente instrumento jurídico ha reestructurado y regularizado el saldo conciliado por concepto de cuotas y aportaciones, así como por retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de los mismos, y se obliga a acreditar a "EL ISSEMYM" que se encuentra al corriente en sus pagos por el período de duración del instrumento convencional, para recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento, por lo cual renuncian a promover su anulación, ya que no existe error, lesión, dolo, ni violencia o provecho ilegítimo por ninguna de ellas y se suscribe voluntariamente con la representación legal que les corresponde.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán en forma administrativa, por medio de la concertación.

9.03.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Administrativos del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 26 días del mes de marzo del año 2010.

POR "EL ISSEMVM"

POR "EL MUNICIPIO"

DR. EN E. OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ
DIRECTOR GENERAL

L. A. E. JUAN ANTONIO CASAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA
COORDINADOR DE FINANZAS

L. EN D. MARÍA ELENA LAZARO RIVERA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

C. FIDEL LÓPEZ VALDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "SUBSECRETARÍA"

C. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

PROFR. SANTOS EUGENIO SOLANO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL



22 ABRIL 106,
BO DE SAN
ZINACANTEPEC, MÉXICO, C.P. 71350.

TELÉFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268

8 MAR 2007

0.9.05



"PROTOCOLO ESPECIAL"

INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309)

VOLUMEN ESPECIAL DIECISIETE (17)

FOLIOS CINCUENTA Y UNO AL CINCUENTA Y TRES (051 - 053)

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.

OTÓRGANTES: EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM).

EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a veintiséis de marzo de dos mil siete.—
— YO, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, con residencias en este municipio, HAGO CONSTAR:

— LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DEL DOS MIL SIETE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS de fecha quince de marzo de dos mil siete, a solicitud del señor DOCTOR OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, de cuya personalidad al final de la presente haré mérito, que celebran de acuerdo con la protesta de ley, declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y cláusulas que el compareciente hará y justificara en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzcan con verdad, lo apercibí del delito en que incurre quien declara con falsedad y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos setenta y nueve, fracción IV y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atento lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaró que:

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

El compareciente me exhibe cinco hojas titules escritas solo por el anverso, todas rubricadas al margen, en la parte superior izquierda el escudo del Gobierno del Estado de México, que dice: Gobierno del Estado de México; en la parte superior derecha ISSEMYM, en la parte superior central dice: ACTA, en la parte inferior central COMPROMISO.- Gobierno que cumple, y la cual es del tenor literal siguiente

ACTA De la Sesión Extraordinaria No. 1 del 2007 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.- Con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil siete, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas, sita en Ley 100 poniente número 300, Palacio del Poder Ejecutivo, segundo piso, puerta 354, colonia Centro, Toluca, México; se reunieron los Señores: Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Finanzas y Presidente del H. Consejo Directivo; LAE. Gonzalo Romero Arizmendi (suplente), Representante del Poder Judicial; C.P. María Antonia Esquivel Martínez, Representante de la Secretaría de Finanzas; C.P. Xavier Lazcano Díaz, Representante de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos y Estatales; Lic. Federico Ruiz Sánchez (suplente), Representante del Sector Salud; Lic. Olga Elena Fierro Alejo (suplente), Representante de los H. Ayuntamientos; C. Ramón Arturo García López, Representante del S.U.T.E.Y.M.; C. Julio Ibarra Colmenero, Representante del S.U.T.E.Y.M.; Profa. Lilia Leticia Martínez Tenorio, Representante del S.M.E.M.; Profr. J. Jesús Aguilar Molina (suplente), Representante del S.M.S.E.M.; MAB. Adolfo Vela

Organización, Representante de los Sindicatos Universitarios; Profr. Ma. del Rocío Márquez Pérez, Representante de la Unión de Pensionados y Pensionistas; C.P. Esthela Lío Garza, Comisario del H. Consejo Directivo del ISSEMYM; y el L.C.P. S. Jaime Pulido López, Secretario, con el propósito de llevar a cabo bajo la primer convocatoria, la sesión extraordinaria No. 1 del 2007 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA.- 1.- Verificación del Quórum Legal.- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- 3.- Renuncia del Director General.- 4.- Presentación de la Terna.- 5.- Designación del Director General.- 6.- Toma de Protesta.- 7.- Revocación y Otorgamiento de Pensiones.- 8.- Cierre de la Sesión.- 9.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.- El Dr. Luis Videgaray Caso, Presidente del H. Consejo Directivo, después de revisar el Registro de Asistentes y comprobar que existía el Quórum Legal necesario, dio por instalada la sesión.- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Acto seguido, se presentó a los integrantes del H. Consejo Directivo el Orden del Día correspondiente, siendo aprobado por los mismos.- 3. RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL.- En este punto el Doctor Luis Videgaray Caso, Presidente del Consejo, comunicó que el Maestro David Adrián Álvarez Colín, presentó su renuncia al cargo de Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del día 16 de marzo de 2007, motivo por el cual se tiene que designar al nuevo titular del Instituto.- 4. PRESENTACIÓN DE LA TERNA.- Acto seguido, el C.P. Jaime Pulido López, Secretario del Consejo, dio lectura a las fichas curriculares de los candidatos que integran la terna, fichas que a continuación se transcriben: Primera Propuesta.- Doctor Victor Manuel Villagrán Muñoz.- El Doctor Villagrán Muñoz es egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con Diplomado en Economía de la Salud, Maestría en Ciencias con especialidad en Investigación Clínica.- En el ámbito laboral, dentro de la institución se ha desarrollado como Jefe del Servicio de Neonatología, Jefe de Enseñanza, Subdirector Médico del Hospital Materno Infantil, Subdirector de Educación e Investigación Médica, Subdirector de Atención Médica, Director de Administración de Servicios de Salud y en la actualidad desempeña el cargo de Coordinador de Servicios de Salud en este Instituto.- En el ámbito profesional los cargos honoríficos que ha desempeñado son los siguientes: Presidente de la Asociación de Neonatología del Estado de México; Fundador y Presidente del Comité Estatal de Reanimación Neonatal en el Estado de México; miembro y Vicepresidente de la Federación Nacional de Neonatología de México; Vocal Fundador del Consejo Mexicano de Certificación en Neonatología, y miembro activo de la Academia Mexiquense de Medicina.- Segunda Propuesta.- Doctor Francisco Javier Rojas Monroy.- El Doctor Rojas Monroy es egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con los Diplomados en Alta Gerencia de los Servicios de Salud, Calidad de los Servicios Médicos y en Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México.- En el ámbito laboral se ha desarrollado como Académico en la Universidad Autónoma del Estado de México; Fundador del Consejo de Medicina General Capítulo Estado de México; Director del Hospital de Xonacatlán del Instituto de Salud; Jefe de Jurisdicción Sanitaria 01 Atlacomulco, Responsable en Materia de Salud por el Gobierno del Estado de México de la Región I Norte Atlacomulco; Coordinador de Asesores del C. Secretario de Salud; Secretario Permanente del Consejo de Salud del Estado de México; Coordinador de la Mesa Técnica de Salud de la Región Centro País, y actualmente ocupa el cargo de Coordinador de Operaciones, Calidad y Tecnología de la Información en el ISSEMYM.- Tercera Propuesta.- Doctor Osvaldo Santín Quiroz.- El Doctor Santín Quiroz obtuvo el título de Licenciado en Economía, con mención honorífica en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, con la tesis "Fondos de Pensiones y Mercados Financieros en un Modelo de Crecimiento Endógeno". Cursó la maestría en



licenciado en Economía Política en la London School of Economics and Political Science, obteniendo de la British-Mexican Society el premio a la mejor tesis doctoral sobre México presentada en las Universidades del Reino Unido, con el título: "La Economía Política de la Reforma Financiera en México: 1988-1994".- En el ámbito laboral, se desempeñó como jefe del Departamento de Estudios Financieros y Profesor del Vicepresidente en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, fue Director General adjunto de Administración de Apoyo a Deudores, encargado de la Dirección General de Administración y Control de Programas Institucionales, Director General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, y Secretario Adjunto de Recuperación de Activos.- En la actualidad ocupa el cargo de Subsecretario de Ingresos dentro del Gobierno del Estado de México, en donde participa activamente en la modernización del sistema estatal de recaudación.- ACUERDO ISSEMYM/SE01/001.- El H. Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprueba por unanimidad la terna de candidatos para ocupar el cargo de Director General del Instituto, la cual se presentará al Lic. Enrique Peñ Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, a través del Presidente de este Órgano de Gobierno, para la designación correspondiente.- 5. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.- Después de presentar la terna al Señor Gobernador, el Presidente del Consejo comunicó a los miembros de este Órgano Colegiado la decisión del Jefe del Ejecutivo, quien designó como Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al Doctor Osvaldo Santín Quiroz, por lo que instruyó al Secretario del Consejo hiciera pasar al Director General designado, para comunicarle el nombramiento y tomar la protesta de ley correspondiente.- 6. TOMA DE PROTESTA.- Acto seguido, el Dr. Luis Videgaray Caso procedió a la toma de protesta del Director General designado, quien después de rendir protesta dirigió unas palabras de agradecimiento, comprometiéndose a desempeñar el cargo con entrega, entusiasmo y dedicación. Asimismo, los integrantes del Consejo le dieron la bienvenida y le manifestaron su apoyo para el desempeño de sus funciones.- 7. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- En este punto, el Secretario del Consejo, con fundamento en lo establecido en los artículos 7.815 fracción I y 7.816 del Código Civil del Estado de México, y 20 fracción XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sometió a consideración del Órgano Colegiado de este Instituto, la revocación y otorgamiento de poderes, con motivo de la separación del cargo de Director General del ISSEMYM del Maestro David Adrián Álvarez Colín y la designación del Doctor Osvaldo Santín Quiroz.- ACUERDO ISSEMYM/SE01/002.- El H. Consejo Directivo con fundamento en lo establecido en los artículos 7.815 fracción I y 7.816 del Código Civil del Estado de México, y 20 fracción XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprobó la revocación de poderes con motivo de la separación del cargo de Director General del ISSEMYM del Maestro David Adrián Álvarez Colín, otorgados con fecha 30 de diciembre de 2005, y el otorgamiento de poderes generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Patrimonio, y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna al Doctor Osvaldo Santín Quiroz, en términos de los artículos 7.765, 7.766, 7.768, 7.771, 7.772, 7.806 y 7.807 del Código Civil del Estado de México, así como para delegar poderes especiales a favor de los funcionarios de la Institución.- 8. CIERRE DE LA SESIÓN.- No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente a las dieciocho horas con veinte minutos del día quince de marzo de dos mil siete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- DR. LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- Firmado.- LAB. GONZALO ROMERO ARIZMENDI (SUPLENTE).- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL.- Firmado.- C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- Firmado.- C.P. XAVIER LAZCANO DÍAZ.
REPRESENTANTE DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ESTATALES.
Firmado.- LIC. OLGA ELENA FIERRO ALEJO (SUPLENTE).- REPRESENTANTE DE LOS H. H.
AYUNTAMIENTOS.- Firmado.- LIC. FEDERICO RUÍZ SÁNCHEZ (SUPLENTE) REPRESENTANTE DEL
SEÑOR SALUD.- Firmado.- C. RAMÓN ARTURO GARCÍA LÓPEZ.- REPRESENTANTE DEL
S.U.T.E.Y.M.- Firmado.- C. JULIO IBARRA MOHEDANO.- REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.-
Firmado.- PROFRA. LILIA LETICIA MARTÍNEZ TENORIO.- REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M.-
Firmado.- PROFR. J. JESÚS AGUILAR MOLINA (SUPLENTE).- REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M.-
Firmado.- MAE. ADOLFO VELA OLIVARES.- REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS
UNIVERSITARIOS.- Firmado.- PROFRA. MA. DEL ROCÍO MÁRQUEZ PÁEZ.- REPRESENTANTE DE
LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS.- Firmado.- C.P. ESTHELA LÍO GARZA-
COMISARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- Firmado.- L.C.P. S. JAIME PULIDO LÓPEZ.- SECRETARIO
TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- Firmado.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: _____

CLAU S U E A S

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DEL DOS MIL SIETE DEL HONORABLE CONSEJO
DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
de fecha quince de marzo de dos mil siete y en consecuencia válidos los acuerdos en la misma tomados. —

SEGUNDA.- Se tiene por designado al señor DOCTOR OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, como
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. —

TERCERA.- En cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO del acta que se protocoliza se otorgan al Director del
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, DOCTOR OSVALDO ANTONIO
SANTÍN QUIROZ, PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, Y SÚSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO con todas
las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entendan conferidos sin limitación alguna, en términos de los artículo siete punto setecientos sesenta y
diez, siete punto setecientos sesenta y seis, siete punto setecientos sesenta y ocho, siete punto setecientos
sesenta y uno, siete punto setecientos setenta y dos, siete punto ochocientos seis y siete punto ochocientos
siete del Código Civil del Estado de México, así como delegar poderes especiales y favor de funcionarios de
la institución. —

CUARTA.- En términos del resolutivo SÉPTIMO del acta que se protocoliza, en este acto, se revocan los
poderes otorgados al MAESTRO DAVID ADRIÁN ÁLVAREZ COLÍN, mediante el instrumento marcado
con el número ocho mil cuatrocientos veintidós del volumen cuatrocientos cincuenta especial de fecha diez
de enero de dos mil seis pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública
número veinticuatro del Estado de México, y el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de
la Propiedad de Toluca, Estado de México bajo la partida número ciento veintidós del volumen diez,
libro único, sección tercera de fecha diez de octubre de dos mil seis. —

P E R S O N A L I D A D

El señor DOCTOR OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, acredita su personalidad con el acta que se
protocoliza y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma
alguna. —



NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268

51350.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

que el compareciente me acredita su identidad con su respectiva identificación la cual tengo a la vista y to en copia al apéndice de esta acta bajo la letra "B".

Que a mi juicio tienen capacidad legal para el presente acto.
De que por generales manifestó ser [redacted] hijo de padres [redacted] señor DOCTOR VALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, originario del municipio de [redacted] lugar de nació el día [redacted] y vecino de Toluca, Estado de México con domicilio en Hidalgo Poniente número seiscientos piso once, Colonia Merced Alameda, código postal cincuenta mil ochenta, [redacted] Doctor, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

Que leí al compareciente la presente acta, le explique el valor y consecuencias legales de la misma y conforme con su contenido firma para constancia en unión del suscrito el día de su fecha. DOY FE. DOCTOR OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ.- Firmado.- Pasó ante mí, autorizó definitivamente en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, el día de su fecha por no causar impuestos de Ley.- La Firma del Notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Un sello de autorizar.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

NOTA ÚNICA.- "C", Se agrega una copia del acta que se protocoliza.

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO:

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.
ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ASSEM), HOY DÍA DE SU FECHA Y SE EXPIDE EN TRES COPIAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- CORREGIDAS.- DOY FE.

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA
NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL





CERTIFICACIÓN

El que suscribe, el C. Fidel López Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México, bajo las atribuciones que me confiere el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal-----

CERTIFICO: Que en la vigésima primer sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en el punto número tres del orden del día, acuerdo numero dos se acordó por mayoría de votos, se autoriza al Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal a celebrar y suscribir el Convenio de Pago en Parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), al amparo del decreto número 33, emitido por la "LVII" Legislatura Local en fecha 5 del mes de enero del año 2010, con el objeto de otorgar como garantía y fuente de pago las participaciones que por Recursos Federales le correspondan al Municipio, para pagar el adeudo, así como las contribuciones que generé como cuenta corriente el Ayuntamiento de Coyotepec, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, durante el periodo de vigencia que se establezca en el referido instrumento convencional, autorizando a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la afectación que resulte necesaria de las mismas a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio (ISSEMYM).-----

Se extiende la presente a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México.-----

ATENTAMENTE

C. FIDEL LÓPEZ VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COYOTEPEC





Coyotepec Mex, a 25 de Marzo de 2010.

ANEXO

PM/COY/063/2010.

Asunto: adherirse y sujetarse a los términos y condiciones Establecidos en el Decreto y Acuerdo.

DIRECTOR GENERAL DOCTOR EN ECONOMÍA
OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIRÓZ

Por medio del presente oficio le envié un cordial saludo al mismo tiempo le solicito de la manera mas atenta convenir la reestructuración y pago total de los adeudos y de las contribuciones corrientes del Ayuntamiento de Coyotepec, estado de México, así como el sistema municipal DIF, otorgando para tal efecto como garantía y fuente de pago las participaciones federales que le correspondan al municipio.

Sin más por el momento me despido de usted, que dando a sus órdenes.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Juan Antonio Casas Rodriguez
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Lic. María Elena Lázaro Rivera
SÍNDICO MUNICIPAL

C. Fidel López Valdez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Santos Eugenio Solano Chávez
TESORERO MUNICIPAL



29 MAR 2010

16:04



El Consejo Municipal Electoral de COYOTEPEC, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. JUAN ANTONIO CASAS RODRÍGUEZ

Como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, NA, PSD, PFD EN CANDIDATURA COMÚN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

COYOTEPEC, México a 08 del mes de JULIO del año 2009.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
AYUNTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENTE

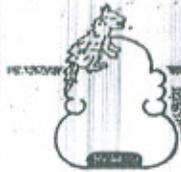
C. MÓNICO FLORES JIMÉNEZ



SECRETARIO

C. ALFREDO CERÓN MARTÍNEZ
(nombre y firma)

ANEXO 4



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC

2009 - 2012



OTORGA EL PRESENTE

N O M B R A M I E N T O

A: **SANTOS EUGENIO SOLANO CHAVEZ**

COMO: **TESORERO MUNICIPAL**

Con la certeza de que su actuación responsable y comprometida contribuirá positivamente al logro de los propósitos establecidos, se le exhorta a cumplir cabalmente con este cargo para bien del Municipio de Coyotepec y del Estado de México.

COYOTEPEC, MEX., A 18 DE AGOSTO DE 2009.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN ANTONIO CASAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

El Consejo Municipal Electoral de COYOTEPEC, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

A/C. MARÍA ELENA LÁZARO RIVERA

Como PRIMER SÍNDICO PROPIETARIO, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por PRI, PVEM, NA, PSD, PFD EN CANDIDATURA COMÚN como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

COYOTEPEC, México a 08 del mes de JULIO del año 2009

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

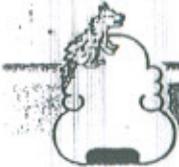
PRESIDENTE

C. MÓNICO FLORES JIMÉNEZ
Presidente y firma



SECRETARIO

C. ALFREDO CERÓN MARTÍNEZ
Secretario y firma



OTORGA EL PRESENTE

NOMBRAMIENTO

A: **FIDEL LOPEZ VALDEZ**

COMO: **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Con la certeza de que su actuación responsable y comprometida contribuirá positivamente al logro de los propósitos establecidos, se le exhorta a cumplir cabalmente con este cargo para bien del Municipio de Coyotepec y del Estado de México.

COYOTEPEC, MÉX., A 18 DE AGOSTO DE 2009.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN ANTONIO CASAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ESTADO DE CUENTA EJECUTIVO AL DIA: 25/03/2010

DATOS DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:

Clave: 32023
 Nombre: MUNICIPIO DE COYOTEPEC
 R. F. C.: MCO8501018P6
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S.N.
 Ciudad: COYOTEPEC
 Código Postal: 54660

ADEUDO DOCUMENTADO

REFERENCIAS	VENCIMIENTO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	SALDO OBSERVACIONES
0000	00	La Entidad Pública no tiene adeudo documentado	0.00		
Subtotal por documentos			0.00		

CUENTAS, AMORTIZACIONES Y RETENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL ADEUDO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	SALDO OBSERVACIONES		
2008 03 1er Quincena de Febrero 2008	16,802.01	1,450.01	8,880.85	27,141.87		
2008 04 3da Quincena de Febrero 2008	286,794.61	27,532.29	84,055.55	398,382.45		
2008 05 1er Quincena de Marzo 2008	291,194.52	26,789.90	34,218.10	352,202.52		
2008 06 3da Quincena de Marzo 2008	290,385.91	26,715.49	30,301.19	347,402.59		
2008 07 1er Quincena de Abril 2008	287,741.83	26,472.24	6,302.70	320,516.88		
2008 08 3da Quincena de Abril 2008	288,322.54	25,372.39	63,057.17	376,752.10		
2008 09 1er Quincena de Mayo 2008	287,800.75	25,326.46	6,261.38	319,388.59		
2008 10 3da Quincena de Mayo 2008	283,332.52	23,799.94	51,521.74	358,654.20		
2008 11 1er Quincena de Junio 2008	287,600.87	24,158.46	94,435.61	406,194.94		
2008 12 3da Quincena de Junio 2008	290,261.76	23,320.89	89,037.38	402,620.09		
2008 13 1er Quincena de Julio 2008	296,977.25	22,570.27	90,399.54	409,946.86		
2008 14 3da Quincena de Julio 2008	300,616.88	22,846.99	91,507.82	414,971.69		
2008 15 1er Quincena de Agosto 2008	300,286.82	22,821.82	97,109.00	420,217.64		
2008 16 3da Quincena de Agosto 2008	298,365.12	21,484.48	90,137.83	410,017.41		
2008 17 1er Quincena de Septiembre 2008	301,720.03	21,724.21	99,836.13	423,280.37		
2008 18 3da Quincena de Septiembre 2008	301,497.86	20,701.86	90,382.35	412,582.07		
2008 19 1er Quincena de Octubre 2008	304,706.71	20,720.06	97,055.76	422,482.53		
2008 20 3da Quincena de Octubre 2008	303,106.00	19,526.81	90,770.84	413,403.65		
2008 21 1er Quincena de Noviembre 2008	301,211.10	19,277.51	85,221.28	415,709.89		
2008 22 3da Quincena de Noviembre 2008	302,885.12	18,155.12	89,341.30	410,081.54		
2008 23 1er Quincena de Diciembre 2008	296,588.53	17,785.30	81,057.64	405,431.47		
2008 24 3da Quincena de Diciembre 2008	292,344.99	16,365.75	85,639.46	394,350.18		
2009 01 1er Quincena de Enero 2009	293,541.26	16,438.30	86,019.31	395,998.87		
2009 02 3da Quincena de Enero 2009	304,155.24	15,616.08	82,872.57	402,643.89		
2009 03 1er Quincena de Febrero 2009	303,788.13	15,795.42	82,784.37	402,371.92		
2009 04 3da Quincena de Febrero 2009	304,292.65	14,606.08	76,695.16	395,593.89		
2009 05 1er Quincena de Marzo 2009	294,637.94	14,288.84	74,365.84	383,642.42		
2009 06 3da Quincena de Marzo 2009	303,912.44	13,372.14	70,437.19	387,721.77		
2009 07 1er Quincena de Abril 2009	294,801.89	13,019.27	68,789.18	376,610.34		
2009 08 3da Quincena de Abril 2009	284,787.53	11,471.89	62,697.84	358,857.25		
2009 09 1er Quincena de Mayo 2009	292,285.98	10,980.25	53,887.44	315,153.67		
2009 10 3da Quincena de Mayo 2009	243,250.55	8,829.02	47,004.72	301,084.29		
2009 11 1er Quincena de Junio 2009	247,830.00	8,921.00	47,499.09	304,250.09		
2009 12 3da Quincena de Junio 2009	245,568.29	7,858.09	41,194.98	294,618.36		
2009 13 1er Quincena de Julio 2009	253,441.30	7,068.42	38,407.74	297,917.46		
2009 14 3da Quincena de Julio 2009	251,473.86	7,041.21	38,249.54	296,773.01		
2009 15 1er Quincena de Agosto 2009	253,593.83	7,100.63	38,582.78	299,277.24		
2009 16 3da Quincena de Agosto 2009	240,553.47	5,533.29	30,573.22	266,659.89		
2009 17 1er Quincena de Septiembre 2009	210,901.89	3,061.63	27,967.28	241,930.80		
2009 18 3da Quincena de Septiembre 2009	184,383.56	3,887.68	22,008.10	210,279.34		
2009 19 1er Quincena de Octubre 2009	200,077.26	4,001.34	22,652.77	226,731.37		
2009 20 3da Quincena de Octubre 2009	217,920.66	3,485.99	30,480.39	241,887.04		
2009 21 1er Quincena de Noviembre 2009	254,669.33	4,074.36	23,031.93	281,775.62		
2009 22 3da Quincena de Noviembre 2009	246,761.37	2,961.12	18,479.50	268,201.99		
2009 23 1er Quincena de Diciembre 2009	234,684.41	1,919.89	13,425.68	250,029.98		
2009 24 3da Quincena de Diciembre 2009	234,711.85	1,917.71	13,410.40	250,039.96		
2010 01 1er Quincena de Enero 2010	245,146.34	1,921.71	13,434.38	260,502.43		
2010 02 3da Quincena de Enero 2010	241,030.99	964.15	8,953.82	250,948.96		
2010 03 1er Quincena de Febrero 2010	240,677.86	962.72	8,940.70	250,581.28		
2010 04 3da Quincena de Febrero 2010	239,620.34		4,432.94	244,053.28		
2010 05 1er Quincena de Marzo 2010	237,022.79		4,384.88	241,407.67		
2010 06 3da Quincena de Marzo 2010	211,533.00			211,533.00 ESTIMADO		
Subtotal por cuotas, amortizaciones y retenciones			\$13,795,461.89	\$683,027.49	\$2,706,993.76	\$17,185,483.14
MULTAS						4,842,611.78
TOTAL						22,028,094.91



ESTADO DE CUENTA EJECUTIVO AL DIA: 25/03/10

DATOS DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA:

Clave: 21023
 Nombre: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC
 R. F. C.: SDC950802UZ7
 Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1 BO. LA CABECERA
 Ciudad: COYOTEPEC, MEXICO.
 Código Postal: 54660

ADEUDO DOCUMENTADO

REFERENCIAS	VENCIMIENTO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	SALDO OBSERVACIONES
	La Entidad Pública no tiene adeudo documentado	0.00			
	Subtotal por documentos	\$0.00			

CUOTAS, APORTACIONES Y RETENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL ADEUDO	IMPORTE	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	SALDO OBSERVACIONES
1er Quincena de Abril 2009	44,611.32	1,912.80	5,852.70	52,376.82
2da Quincena de Abril 2009	52,704.50	2,108.18	7,207.46	62,020.14
1er Quincena de Mayo 2009	51,569.90	2,062.79	7,052.28	60,684.97
2da Quincena de Mayo 2009	46,814.15	1,685.28	6,353.42	54,852.85
1er Quincena de Junio 2009	44,379.86	1,597.67	6,023.03	52,000.56
2da Quincena de Junio 2009	43,723.35	1,399.14	5,888.67	51,011.16
1er Quincena de Julio 2009	44,856.37	1,255.07	5,994.80	52,107.14
2da Quincena de Julio 2009	45,847.36	1,283.73	6,127.22	53,258.31
1er Quincena de Agosto 2009	45,847.36	1,283.73	6,230.72	53,361.81
2da Quincena de Agosto 2009	45,847.36	1,100.34	6,079.71	53,027.41
1er Quincena de Septiembre 2009	36,236.59	869.45	4,803.92	41,899.96
2da Quincena de Septiembre 2009	35,503.17	710.04	4,019.67	40,232.88
1er Quincena de Octubre 2009	26,317.06	526.33	2,979.65	29,823.02
2da Quincena de Octubre 2009	22,920.86	366.72	2,154.10	25,441.68
1er Quincena de Noviembre 2009	29,442.87	471.08	2,767.06	32,681.01
2da Quincena de Noviembre 2009	29,442.87	353.30	2,204.90	32,001.07
1er Quincena de Diciembre 2009	29,442.87	235.53	1,647.17	31,325.57
2da Quincena de Diciembre 2009	31,556.25	252.44	1,765.39	33,574.08
1er Quincena de Enero 2010	32,052.86	256.43	1,793.17	34,102.46
2da Quincena de Enero 2010	32,052.86	128.20	1,190.72	33,371.78
1er Quincena de Febrero 2010	30,923.68	123.71	1,148.75	32,196.14
2da Quincena de Febrero 2010	31,306.32		579.16	31,885.48
1er Quincena de Marzo 2010	27,440.00		507.64	27,947.64 ESTIMADO
2da Quincena de Marzo 2010	27,440.00			27,440.00 ESTIMADO
Subtotal por cuotas, aportaciones y retenciones	\$888,269.79	\$19,982.86	\$90,371.29	\$998,623.94
MULTAS				15,837.00
TOTAL				1,014,460.94



TABLA DE AMORTIZACION PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC
 (CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	MENSUALIDAD	INTERESES POR PRORROGA	PAGO A CAPITAL	SALDO INSOLUTO
1	Abr-10	26,007.93	23,836.70	2,171.23	2,291,990.85
2	May-10	26,007.93	23,814.12	2,193.81	2,289,819.63
3	Jun-10	26,007.93	23,791.31	2,216.62	2,287,625.82
4	Jul-10	26,007.93	23,768.26	2,239.67	2,285,409.20
5	Ago-10	26,007.93	23,744.96	2,262.97	2,283,169.53
6	Sep-10	26,007.93	23,721.43	2,286.50	2,280,906.58
7	Oct-10	26,007.93	23,697.65	2,310.28	2,278,620.06
8	Nov-10	26,007.93	23,673.62	2,334.31	2,276,309.78
9	Dic-10	26,007.93	23,649.34	2,358.58	2,273,975.47
10	Ene-11	26,007.93	23,624.82	2,383.11	2,271,616.88
11	Feb-11	26,007.93	23,600.03	2,407.90	2,269,233.77
12	Mar-11	26,007.93	23,574.96	2,432.94	2,266,826.87
13	Abr-11	26,007.93	23,549.69	2,458.24	2,264,397.33
14	May-11	26,007.93	23,524.12	2,483.81	2,261,954.69
15	Jun-11	26,007.93	23,498.26	2,509.64	2,259,497.88
16	Jul-11	26,007.93	23,472.19	2,535.74	2,257,026.93
17	Ago-11	26,007.93	23,445.82	2,562.11	2,254,541.99
18	Sep-11	26,007.93	23,419.17	2,588.76	2,252,043.23
19	Oct-11	26,007.93	23,392.25	2,615.68	2,249,530.55
20	Nov-11	26,007.93	23,365.06	2,642.88	2,247,004.87
21	Dic-11	26,007.93	23,337.59	2,670.37	2,244,476.20
22	Ene-12	26,007.93	23,309.79	2,698.14	2,241,944.55
23	Feb-12	26,007.93	23,281.73	2,726.20	2,239,409.90
24	Mar-12	26,007.93	23,253.37	2,754.56	2,236,872.34
25	Abr-12	26,007.93	23,224.73	2,783.20	2,234,331.88
26	May-12	26,007.93	23,195.78	2,812.15	2,231,788.51
27	Jun-12	26,007.93	23,166.53	2,841.39	2,229,242.12
28	Jul-12	26,007.93	23,136.98	2,870.95	2,226,692.73
29	Ago-12	26,007.93	23,107.13	2,900.80	2,224,140.44
30	Sep-12	26,007.93	23,076.96	2,930.97	2,221,585.27
31	Oct-12	26,007.93	23,046.48	2,961.45	2,219,027.32
32	Nov-12	26,007.93	23,015.68	2,992.25	2,216,466.57
33	Dic-12	26,007.93	22,984.56	3,023.37	2,213,903.00
34	Ene-13	26,007.93	22,953.11	3,054.81	2,211,337.61
35	Feb-13	26,007.93	22,921.34	3,086.59	2,208,769.42
36	Mar-13	26,007.93	22,889.24	3,118.69	2,206,198.73
37	Abr-13	26,007.93	22,856.81	3,151.13	2,203,625.64
38	May-13	26,007.93	22,824.04	3,183.89	2,201,050.25
39	Jun-13	26,007.93	22,790.93	3,217.00	2,198,472.56
40	Jul-13	26,007.93	22,757.47	3,250.46	2,195,892.67
41	Ago-13	26,007.93	22,723.66	3,284.27	2,193,310.48
42	Sep-13	26,007.93	22,689.51	3,318.43	2,190,725.99
43	Oct-13	26,007.93	22,655.00	3,352.95	2,188,139.20
44	Nov-13	26,007.93	22,620.13	3,387.80	2,185,550.41
45	Dic-13	26,007.93	22,584.89	3,423.04	2,182,959.62
46	Ene-14	26,007.93	22,549.29	3,458.64	2,180,367.03
47	Feb-14	26,007.93	22,513.32	3,494.61	2,177,772.64
48	Mar-14	26,007.93	22,476.98	3,530.95	2,175,176.45
49	Abr-14	26,007.93	22,440.26	3,567.67	2,172,578.48
50	May-14	26,007.93	22,403.15	3,604.78	2,169,978.71
51	Jun-14	26,007.93	22,365.66	3,642.27	2,167,377.14
52	Jul-14	26,007.93	22,327.78	3,680.15	2,164,773.77
53	Ago-14	26,007.93	22,289.51	3,718.42	2,162,168.60
54	Sep-14	26,007.93	22,250.84	3,757.09	2,159,561.71
55	Oct-14	26,007.93	22,211.77	3,796.16	2,156,953.14
56	Nov-14	26,007.93	22,172.29	3,835.64	2,154,342.89
57	Dic-14	26,007.93	22,132.39	3,875.54	2,151,730.96
58	Ene-15	26,007.93	22,092.09	3,915.84	2,149,117.42
59	Feb-15	26,007.93	22,051.36	3,956.57	2,146,502.27
60	Mar-15	26,007.93	22,010.22	3,997.71	2,143,885.50
61	Abr-15	26,007.93	21,968.64	4,039.29	2,141,267.21
62	May-15	26,007.93	21,926.63	4,081.30	2,138,647.40
63	Jun-15	26,007.93	21,884.19	4,123.74	2,136,026.16
64	Jul-15	26,007.93	21,841.30	4,166.63	2,133,403.49
65	Ago-15	26,007.93	21,797.97	4,209.96	2,130,779.30
66	Sep-15	26,007.93	21,754.18	4,253.75	2,128,153.59
67	Oct-15	26,007.93	21,709.94	4,297.99	2,125,526.36
68	Nov-15	26,007.93	21,665.24	4,342.69	2,122,897.61
69	Dic-15	26,007.93	21,620.08	4,387.85	2,120,267.36
70	Ene-16	26,007.93	21,574.45	4,433.48	2,117,635.61
71	Feb-16	26,007.93	21,528.34	4,479.59	2,114,992.46
72	Mar-16	26,007.93	21,481.75	4,526.18	2,112,347.91
73	Abr-16	26,007.93	21,434.68	4,573.25	2,109,702.06
74	May-16	26,007.93	21,387.12	4,620.81	2,107,054.81
75	Jun-16	26,007.93	21,339.06	4,668.87	2,104,406.26
76	Jul-16	26,007.93	21,290.50	4,717.43	2,101,756.41
77	Ago-16	26,007.93	21,241.44	4,766.49	2,099,105.26
78	Sep-16	26,007.93	21,191.87	4,816.06	2,096,452.81
79	Oct-16	26,007.93	21,141.79	4,866.13	2,093,799.06
80	Nov-16	26,007.93	21,091.18	4,916.75	2,091,143.91
81	Dic-16	26,007.93	21,040.04	4,967.89	2,088,487.46
82	Ene-17	26,007.93	20,988.38	5,019.55	2,085,829.71
83	Feb-17	26,007.93	20,936.17	5,071.73	2,083,170.66



TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC
 (CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	MENSUALIDAD	INTERESES POR PRORROGA	PAGO A CAPITAL	SALDO INSOLUTO
84	Mar-17	26,007.93	20,883.43	5,124.50	2,002,897.24
85	Abr-17	26,007.93	20,830.13	5,177.80	1,997,719.44
86	May-17	26,007.93	20,778.28	5,231.65	1,992,487.80
87	Jun-17	26,007.93	20,727.87	5,286.06	1,987,201.74
88	Jul-17	26,007.93	20,688.90	5,341.03	1,981,860.71
89	Ago-17	26,007.93	20,651.35	5,396.58	1,976,464.13
90	Sep-17	26,007.93	20,585.23	5,452.70	1,971,011.43
91	Oct-17	26,007.93	20,498.52	5,509.41	1,965,502.02
92	Nov-17	26,007.93	20,441.22	5,566.71	1,959,935.31
93	Dic-17	26,007.93	20,383.33	5,624.60	1,954,310.70
94	Ene-18	26,007.93	20,324.83	5,683.10	1,948,627.61
95	Feb-18	26,007.93	20,265.73	5,742.20	1,942,885.40
96	Mar-18	26,007.93	20,206.01	5,801.92	1,937,083.48
97	Abr-18	26,007.93	20,145.87	5,862.26	1,931,221.22
98	May-18	26,007.93	20,084.70	5,923.23	1,925,297.99
99	Jun-18	26,007.93	20,023.10	5,984.83	1,919,313.16
100	Jul-18	26,007.93	19,960.86	6,047.07	1,913,266.09
101	Ago-18	26,007.93	19,897.87	6,109.96	1,907,156.13
102	Sep-18	26,007.93	19,834.42	6,173.51	1,900,982.62
103	Oct-18	26,007.93	19,770.22	6,237.71	1,894,744.91
104	Nov-18	26,007.93	19,705.38	6,302.58	1,888,442.33
105	Dic-18	26,007.93	19,639.80	6,368.13	1,882,074.20
106	Ene-19	26,007.93	19,573.57	6,434.38	1,875,639.84
107	Feb-19	26,007.93	19,506.66	6,501.28	1,869,138.57
108	Mar-19	26,007.93	19,439.04	6,568.89	1,862,569.68
109	Abr-19	26,007.93	19,370.72	6,637.20	1,855,932.47
110	May-19	26,007.93	19,301.70	6,706.23	1,849,226.24
111	Jun-19	26,007.93	19,231.95	6,775.98	1,842,450.26
112	Jul-19	26,007.93	19,161.48	6,846.45	1,835,603.82
113	Ago-19	26,007.93	19,090.28	6,917.65	1,828,686.17
114	Sep-19	26,007.93	19,018.34	6,989.59	1,821,696.57
115	Oct-19	26,007.93	18,945.64	7,062.29	1,814,634.29
116	Nov-19	26,007.93	18,872.20	7,135.73	1,807,498.56
117	Dic-19	26,007.93	18,797.96	7,209.94	1,800,288.61
118	Ene-20	26,007.93	18,722.00	7,284.93	1,792,993.68
119	Feb-20	26,007.93	18,647.34	7,360.69	1,785,642.99
120	Mar-20	26,007.93	18,570.88	7,437.24	1,778,205.75
121	Abr-20	26,007.93	18,493.34	7,514.59	1,770,691.16
122	May-20	26,007.93	18,415.19	7,592.74	1,763,096.42
123	Jun-20	26,007.93	18,336.22	7,671.71	1,755,426.71
124	Jul-20	26,007.93	18,256.44	7,751.49	1,747,675.22
125	Ago-20	26,007.93	18,175.82	7,832.11	1,739,843.11
126	Sep-20	26,007.93	18,094.37	7,913.56	1,731,929.55
127	Oct-20	26,007.93	18,012.07	7,995.85	1,723,933.69
128	Nov-20	26,007.93	17,928.91	8,079.02	1,715,854.67
129	Dic-20	26,007.93	17,844.89	8,163.04	1,707,691.63
130	Ene-21	26,007.93	17,759.90	8,247.94	1,699,443.69
131	Feb-21	26,007.93	17,674.21	8,333.72	1,691,109.96
132	Mar-21	26,007.93	17,587.54	8,420.39	1,682,689.56
133	Abr-21	26,007.93	17,499.67	8,507.96	1,674,181.64
134	May-21	26,007.93	17,411.40	8,596.44	1,665,585.20
135	Jun-21	26,007.93	17,322.06	8,685.84	1,656,899.35
136	Jul-21	26,007.93	17,231.75	8,776.18	1,648,123.16
137	Ago-21	26,007.93	17,140.48	8,867.45	1,639,256.73
138	Sep-21	26,007.93	17,048.26	8,959.67	1,630,299.06
139	Oct-21	26,007.93	16,955.08	9,052.85	1,621,240.21
140	Nov-21	26,007.93	16,860.93	9,147.00	1,612,086.21
141	Dic-21	26,007.93	16,765.80	9,242.13	1,602,834.08
142	Ene-22	26,007.93	16,669.68	9,338.25	1,593,481.83
143	Feb-22	26,007.93	16,572.58	9,435.36	1,584,030.47
144	Mar-22	26,007.93	16,474.44	9,533.46	1,574,486.97
145	Abr-22	26,007.93	16,375.29	9,632.64	1,564,844.33
146	May-22	26,007.93	16,275.11	9,732.82	1,555,101.51
147	Jun-22	26,007.93	16,173.89	9,834.04	1,545,247.47
148	Jul-22	26,007.93	16,071.61	9,936.32	1,535,281.15
149	Ago-22	26,007.93	15,968.28	10,039.65	1,525,201.50
150	Sep-22	26,007.93	15,863.86	10,144.07	1,515,007.43
151	Oct-22	26,007.93	15,758.37	10,249.56	1,504,697.87
152	Nov-22	26,007.93	15,651.77	10,356.18	1,494,271.71
153	Dic-22	26,007.93	15,544.07	10,463.89	1,483,727.82
154	Ene-23	26,007.93	15,435.24	10,572.69	1,473,068.13
155	Feb-23	26,007.93	15,325.29	10,682.54	1,462,292.57
156	Mar-23	26,007.93	15,214.19	10,793.74	1,451,408.77
157	Abr-23	26,007.93	15,101.83	10,906.00	1,440,407.77
158	May-23	26,007.93	14,988.51	11,019.42	1,429,288.35
159	Jun-23	26,007.93	14,873.91	11,134.02	1,418,049.33
160	Jul-23	26,007.93	14,758.11	11,249.82	1,406,699.51
161	Ago-23	26,007.93	14,641.11	11,366.81	1,395,232.70
162	Sep-23	26,007.93	14,522.90	11,485.03	1,383,647.67
163	Oct-23	26,007.93	14,403.48	11,604.47	1,371,943.20
164	Nov-23	26,007.93	14,282.77	11,725.18	1,360,118.04
165	Dic-23	26,007.93	14,160.83	11,847.10	1,348,170.93
166	Ene-24	26,007.93	14,037.62	11,970.31	1,336,100.62
167	Feb-24	26,007.93	13,913.13	12,094.80	1,323,706.82



TABLA DE AMORTIZACION PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC
 (CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	MENSUALIDAD	INTERESES POR PRORROGA	PAGO A CAPITAL	SALDO INSOLUTO
168	Mar-24	26,007.93	13,787.34	12,220.59	1,313,485.23
169	Abr-24	26,007.93	13,660.25	12,347.68	1,301,137.55
170	May-24	26,007.93	13,531.83	12,476.10	1,288,661.45
171	Jun-24	26,007.93	13,402.08	12,605.85	1,276,056.60
172	Jul-24	26,007.93	13,270.98	12,736.95	1,263,318.66
173	Ago-24	26,007.93	13,138.51	12,869.42	1,250,446.23
174	Sep-24	26,007.93	13,004.67	13,003.28	1,237,445.97
175	Oct-24	26,007.93	12,869.44	13,138.49	1,224,307.48
176	Nov-24	26,007.93	12,732.85	13,275.13	1,211,032.35
177	Dic-24	26,007.93	12,594.74	13,413.19	1,197,619.16
178	Ene-25	26,007.93	12,455.24	13,552.89	1,184,066.47
179	Feb-25	26,007.93	12,314.29	13,693.64	1,170,372.83
180	Mar-25	26,007.93	12,171.88	13,836.05	1,156,536.78
181	Abr-25	26,007.93	12,027.98	13,979.95	1,142,556.83
182	May-25	26,007.93	11,882.59	14,125.34	1,128,431.49
183	Jun-25	26,007.93	11,735.68	14,272.24	1,114,159.25
184	Jul-25	26,007.93	11,587.26	14,420.67	1,099,736.57
185	Ago-25	26,007.93	11,437.28	14,570.68	1,085,167.83
186	Sep-25	26,007.93	11,285.75	14,722.18	1,070,445.74
187	Oct-25	26,007.93	11,132.64	14,875.29	1,055,570.45
188	Nov-25	26,007.93	10,977.93	15,030.00	1,040,542.45
189	Dic-25	26,007.93	10,821.62	15,186.31	1,025,364.14
190	Ene-26	26,007.93	10,663.68	15,344.25	1,010,039.90
191	Feb-26	26,007.93	10,504.10	15,503.83	994,566.07
192	Mar-26	26,007.93	10,342.86	15,665.07	978,941.00
193	Abr-26	26,007.93	10,179.95	15,827.98	963,163.02
194	May-26	26,007.93	10,015.34	15,992.59	947,230.43
195	Jun-26	26,007.93	9,849.01	16,158.92	930,161.51
196	Jul-26	26,007.93	9,680.95	16,326.97	912,968.54
197	Ago-26	26,007.93	9,511.16	16,496.77	895,652.77
198	Sep-26	26,007.93	9,339.59	16,668.34	878,214.43
199	Oct-26	26,007.93	9,166.24	16,841.69	860,652.75
200	Nov-26	26,007.93	8,991.09	17,016.84	842,966.90
201	Dic-26	26,007.93	8,814.11	17,193.82	825,157.09
202	Ene-27	26,007.93	8,635.30	17,372.63	807,224.46
203	Feb-27	26,007.93	8,454.62	17,553.31	789,169.15
204	Mar-27	26,007.93	8,272.07	17,735.86	770,993.29
205	Abr-27	26,007.93	8,087.61	17,920.31	752,706.97
206	May-27	26,007.93	7,901.24	18,106.69	734,310.28
207	Jun-27	26,007.93	7,712.93	18,295.00	715,813.29
208	Jul-27	26,007.93	7,522.67	18,485.26	697,216.03
209	Ago-27	26,007.93	7,330.42	18,677.51	678,518.52
210	Sep-27	26,007.93	7,136.17	18,871.76	659,720.76
211	Oct-27	26,007.93	6,939.91	19,068.02	640,822.74
212	Nov-27	26,007.93	6,741.62	19,266.33	621,824.41
213	Dic-27	26,007.93	6,541.23	19,466.70	602,725.71
214	Ene-28	26,007.93	6,338.78	19,669.15	583,526.56
215	Feb-28	26,007.93	6,134.22	19,873.71	564,227.85
216	Mar-28	26,007.93	5,927.53	20,080.40	544,829.45
217	Abr-28	26,007.93	5,718.69	20,289.24	525,330.21
218	May-28	26,007.93	5,507.69	20,500.24	505,730.97
219	Jun-28	26,007.93	5,294.48	20,713.45	486,031.52
220	Jul-28	26,007.93	5,078.96	20,928.87	466,232.66
221	Ago-28	26,007.93	4,861.40	21,146.53	446,334.13
222	Sep-28	26,007.93	4,641.48	21,366.45	426,335.68
223	Oct-28	26,007.93	4,419.27	21,588.66	406,237.02
224	Nov-28	26,007.93	4,194.75	21,813.18	386,038.84
225	Dic-28	26,007.93	3,967.99	22,040.04	365,740.80
226	Ene-29	26,007.93	3,738.87	22,269.26	345,342.54
227	Feb-29	26,007.93	3,507.27	22,500.86	324,844.68
228	Mar-29	26,007.93	3,273.06	22,734.87	304,247.81
229	Abr-29	26,007.93	3,036.22	22,971.31	283,551.51
230	May-29	26,007.93	2,797.72	23,210.21	262,755.80
231	Jun-29	26,007.93	2,557.53	23,451.60	241,860.70
232	Jul-29	26,007.93	2,315.44	23,695.49	220,865.21
233	Ago-29	26,007.93	2,071.20	23,941.83	199,770.39
234	Sep-29	26,007.93	1,824.61	24,190.62	178,576.77
235	Oct-29	26,007.93	1,575.42	24,441.81	157,284.96
236	Nov-29	26,007.93	1,323.22	24,695.41	135,894.55
237	Dic-29	26,007.93	1,068.67	24,951.56	114,405.64
238	Ene-30	26,007.93	799.85	25,210.21	92,818.43
239	Feb-30	26,007.93	526.64	25,471.29	71,132.14
240	Mar-30	26,007.93	267.70	25,734.23	49,347.91
		\$ 6,241,903.26	\$ 3,949,912.24	\$ 2,291,990.86	0.00



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
1/240	30 de Abril de 2010	26,007.93
2/240	31 de Mayo de 2010	26,007.93
3/240	30 de Junio de 2010	26,007.93
4/240	30 de Julio de 2010	26,007.93
5/240	31 de Agosto de 2010	26,007.93
6/240	30 de Septiembre de 2010	26,007.93
7/240	29 de Octubre de 2010	26,007.93
8/240	30 de Noviembre de 2010	26,007.93
9/240	31 de Diciembre de 2010	26,007.93
10/240	31 de Enero de 2011	26,007.93
11/240	28 de Febrero de 2011	26,007.93
12/240	31 de Marzo de 2011	26,007.93
13/240	29 de Abril de 2011	26,007.93
14/240	31 de Mayo de 2011	26,007.93
15/240	30 de Junio de 2011	26,007.93
16/240	29 de Julio de 2011	26,007.93
17/240	31 de Agosto de 2011	26,007.93
18/240	30 de Septiembre de 2011	26,007.93
19/240	31 de Octubre de 2011	26,007.93
20/240	30 de Noviembre de 2011	26,007.93
21/240	30 de Diciembre de 2011	26,007.93
22/240	31 de Enero de 2012	26,007.93
23/240	29 de Febrero de 2012	26,007.93
24/240	30 de Marzo de 2012	26,007.93
25/240	30 de Abril de 2012	26,007.93
26/240	31 de Mayo de 2012	26,007.93
27/240	29 de Junio de 2012	26,007.93
28/240	31 de Julio de 2012	26,007.93
29/240	31 de Agosto de 2012	26,007.93
30/240	28 de Septiembre de 2012	26,007.93
31/240	31 de Octubre de 2012	26,007.93
32/240	30 de Noviembre de 2012	26,007.93
33/240	31 de Diciembre de 2012	26,007.93
34/240	31 de Enero de 2013	26,007.93
35/240	28 de Febrero de 2013	26,007.93
36/240	29 de Marzo de 2013	26,007.93
37/240	30 de Abril de 2013	26,007.93
38/240	31 de Mayo de 2013	26,007.93
39/240	28 de Junio de 2013	26,007.93
40/240	31 de Julio de 2013	26,007.93
41/240	30 de Agosto de 2013	26,007.93
42/240	30 de Septiembre de 2013	26,007.93
43/240	31 de Octubre de 2013	26,007.93
44/240	29 de Noviembre de 2013	26,007.93
45/240	31 de Diciembre de 2013	26,007.93
46/240	31 de Enero de 2014	26,007.93
47/240	28 de Febrero de 2014	26,007.93
48/240	31 de Marzo de 2014	26,007.93
49/240	30 de Abril de 2014	26,007.93
50/240	30 de Mayo de 2014	26,007.93
51/240	30 de Junio de 2014	26,007.93
52/240	31 de Julio de 2014	26,007.93
53/240	29 de Agosto de 2014	26,007.93
54/240	30 de Septiembre de 2014	26,007.93
55/240	31 de Octubre de 2014	26,007.93
56/240	28 de Noviembre de 2014	26,007.93
57/240	31 de Diciembre de 2014	26,007.93
58/240	30 de Enero de 2015	26,007.93
59/240	27 de Febrero de 2015	26,007.93
60/240	31 de Marzo de 2015	26,007.93
61/240	30 de Abril de 2015	26,007.93
62/240	29 de Mayo de 2015	26,007.93
63/240	30 de Junio de 2015	26,007.93
64/240	31 de Julio de 2015	26,007.93
65/240	31 de Agosto de 2015	26,007.93
66/240	30 de Septiembre de 2015	26,007.93
67/240	30 de Octubre de 2015	26,007.93
68/240	30 de Noviembre de 2015	26,007.93



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC

NÚMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
69/240	31 de Diciembre de 2015	26,007.93
70/240	29 de Enero de 2016	26,007.93
71/240	28 de Febrero de 2016	26,007.93
72/240	31 de Marzo de 2016	26,007.93
73/240	29 de Abril de 2016	26,007.93
74/240	31 de Mayo de 2016	26,007.93
75/240	30 de Junio de 2016	26,007.93
76/240	29 de Julio de 2016	26,007.93
77/240	31 de Agosto de 2016	26,007.93
78/240	30 de Septiembre de 2016	26,007.93
79/240	31 de Octubre de 2016	26,007.93
80/240	30 de Noviembre de 2016	26,007.93
81/240	30 de Diciembre de 2016	26,007.93
82/240	31 de Enero de 2017	26,007.93
83/240	28 de Febrero de 2017	26,007.93
84/240	31 de Marzo de 2017	26,007.93
85/240	28 de Abril de 2017	26,007.93
86/240	31 de Mayo de 2017	26,007.93
87/240	30 de Junio de 2017	26,007.93
88/240	31 de Julio de 2017	26,007.93
89/240	31 de Agosto de 2017	26,007.93
90/240	29 de Septiembre de 2017	26,007.93
91/240	31 de Octubre de 2017	26,007.93
92/240	30 de Noviembre de 2017	26,007.93
93/240	29 de Diciembre de 2017	26,007.93
94/240	31 de Enero de 2018	26,007.93
95/240	28 de Febrero de 2018	26,007.93
96/240	30 de Marzo de 2018	26,007.93
97/240	30 de Abril de 2018	26,007.93
98/240	31 de Mayo de 2018	26,007.93
99/240	29 de Junio de 2018	26,007.93
100/240	31 de Julio de 2018	26,007.93
101/240	31 de Agosto de 2018	26,007.93
102/240	28 de Septiembre de 2018	26,007.93
103/240	31 de Octubre de 2018	26,007.93
104/240	30 de Noviembre de 2018	26,007.93
105/240	31 de Diciembre de 2018	26,007.93
106/240	31 de Enero de 2019	26,007.93
107/240	28 de Febrero de 2019	26,007.93
108/240	29 de Marzo de 2019	26,007.93
109/240	30 de Abril de 2019	26,007.93
110/240	31 de Mayo de 2019	26,007.93
111/240	28 de Junio de 2019	26,007.93
112/240	31 de Julio de 2019	26,007.93
113/240	30 de Agosto de 2019	26,007.93
114/240	30 de Septiembre de 2019	26,007.93
115/240	31 de Octubre de 2019	26,007.93
116/240	28 de Noviembre de 2019	26,007.93
117/240	31 de Diciembre de 2019	26,007.93
118/240	31 de Enero de 2020	26,007.93
119/240	28 de Febrero de 2020	26,007.93
120/240	31 de Marzo de 2020	26,007.93
121/240	30 de Abril de 2020	26,007.93
122/240	29 de Mayo de 2020	26,007.93
123/240	30 de Junio de 2020	26,007.93
124/240	31 de Julio de 2020	26,007.93
125/240	31 de Agosto de 2020	26,007.93
126/240	30 de Septiembre de 2020	26,007.93
127/240	30 de Octubre de 2020	26,007.93
128/240	30 de Noviembre de 2020	26,007.93
129/240	31 de Diciembre de 2020	26,007.93
130/240	29 de Enero de 2021	26,007.93
131/240	28 de Febrero de 2021	26,007.93
132/240	31 de Marzo de 2021	26,007.93
133/240	30 de Abril de 2021	26,007.93
134/240	31 de Mayo de 2021	26,007.93
135/240	30 de Junio de 2021	26,007.93
136/240	30 de Julio de 2021	26,007.93



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
137/240	31 de Agosto de 2021	25,007.93
138/240	30 de Septiembre de 2021	25,007.93
139/240	29 de Octubre de 2021	25,007.93
140/240	30 de Noviembre de 2021	25,007.93
141/240	31 de Diciembre de 2021	25,007.93
142/240	31 de Enero de 2022	25,007.93
143/240	28 de Febrero de 2022	25,007.93
144/240	31 de Marzo de 2022	25,007.93
145/240	29 de Abril de 2022	25,007.93
146/240	31 de Mayo de 2022	25,007.93
147/240	30 de Junio de 2022	25,007.93
148/240	29 de Julio de 2022	25,007.93
149/240	31 de Agosto de 2022	25,007.93
150/240	30 de Septiembre de 2022	25,007.93
151/240	31 de Octubre de 2022	25,007.93
152/240	30 de Noviembre de 2022	25,007.93
153/240	30 de Diciembre de 2022	25,007.93
154/240	31 de Enero de 2023	25,007.93
155/240	28 de Febrero de 2023	25,007.93
156/240	31 de Marzo de 2023	25,007.93
157/240	28 de Abril de 2023	25,007.93
158/240	31 de Mayo de 2023	25,007.93
159/240	30 de Junio de 2023	25,007.93
160/240	31 de Julio de 2023	25,007.93
161/240	31 de Agosto de 2023	25,007.93
162/240	29 de Septiembre de 2023	25,007.93
163/240	31 de Octubre de 2023	25,007.93
164/240	30 de Noviembre de 2023	25,007.93
165/240	29 de Diciembre de 2023	25,007.93
166/240	31 de Enero de 2024	25,007.93
167/240	29 de Febrero de 2024	25,007.93
168/240	29 de Marzo de 2024	25,007.93
169/240	30 de Abril de 2024	25,007.93
170/240	31 de Mayo de 2024	25,007.93
171/240	28 de Junio de 2024	25,007.93
172/240	31 de Julio de 2024	25,007.93
173/240	30 de Agosto de 2024	25,007.93
174/240	30 de Septiembre de 2024	25,007.93
175/240	31 de Octubre de 2024	25,007.93
176/240	28 de Noviembre de 2024	25,007.93
177/240	31 de Diciembre de 2024	25,007.93
178/240	31 de Enero de 2025	25,007.93
179/240	28 de Febrero de 2025	25,007.93
180/240	31 de Marzo de 2025	25,007.93
181/240	30 de Abril de 2025	25,007.93
182/240	30 de Mayo de 2025	25,007.93
183/240	30 de Junio de 2025	25,007.93
184/240	31 de Julio de 2025	25,007.93
185/240	29 de Agosto de 2025	25,007.93
186/240	30 de Septiembre de 2025	25,007.93
187/240	31 de Octubre de 2025	25,007.93
188/240	28 de Noviembre de 2025	25,007.93
189/240	31 de Diciembre de 2025	25,007.93
190/240	30 de Enero de 2026	25,007.93
191/240	27 de Febrero de 2026	25,007.93
192/240	31 de Marzo de 2026	25,007.93
193/240	30 de Abril de 2026	25,007.93
194/240	29 de Mayo de 2026	25,007.93
195/240	30 de Junio de 2026	25,007.93
196/240	31 de Julio de 2026	25,007.93
197/240	31 de Agosto de 2026	25,007.93
198/240	30 de Septiembre de 2026	25,007.93
199/240	30 de Octubre de 2026	25,007.93
200/240	30 de Noviembre de 2026	25,007.93
201/240	31 de Diciembre de 2026	25,007.93
202/240	29 de Enero de 2027	25,007.93
203/240	26 de Febrero de 2027	25,007.93
204/240	31 de Marzo de 2027	25,007.93



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
206/240	30 de Abril de 2027	26,007.93
206/240	31 de Mayo de 2027	26,007.93
207/240	30 de Junio de 2027	26,007.93
208/240	30 de Julio de 2027	26,007.93
209/240	31 de Agosto de 2027	26,007.93
210/240	30 de Septiembre de 2027	26,007.93
211/240	29 de Octubre de 2027	26,007.93
212/240	30 de Noviembre de 2027	26,007.93
213/240	31 de Diciembre de 2027	26,007.93
214/240	31 de Enero de 2028	26,007.93
215/240	29 de Febrero de 2028	26,007.93
216/240	31 de Marzo de 2028	26,007.93
217/240	29 de Abril de 2028	26,007.93
218/240	31 de Mayo de 2028	26,007.93
219/240	30 de Junio de 2028	26,007.93
220/240	31 de Julio de 2028	26,007.93
221/240	31 de Agosto de 2028	26,007.93
222/240	29 de Septiembre de 2028	26,007.93
223/240	31 de Octubre de 2028	26,007.93
224/240	30 de Noviembre de 2028	26,007.93
225/240	29 de Diciembre de 2028	26,007.93
226/240	31 de Enero de 2029	26,007.93
227/240	29 de Febrero de 2029	26,007.93
228/240	30 de Marzo de 2029	26,007.93
229/240	30 de Abril de 2029	26,007.93
230/240	31 de Mayo de 2029	26,007.93
231/240	29 de Junio de 2029	26,007.93
232/240	31 de Julio de 2029	26,007.93
233/240	31 de Agosto de 2029	26,007.93
234/240	28 de Septiembre de 2029	26,007.93
235/240	31 de Octubre de 2029	26,007.93
236/240	30 de Noviembre de 2029	26,007.93
237/240	31 de Diciembre de 2029	26,007.93
238/240	31 de Enero de 2030	26,007.93
239/240	28 de Febrero de 2030	26,007.93
240/240	31 de Marzo de 2030	26,007.93
TOTAL		6,241,903.09



TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC
 (CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	MENSUALIDAD	INTERESES POR PRORROGA	PAGO A CAPITAL	SALDO INSOLUTO
1	Abr-10	5,467,126.73	273,317.14	5,183,809.59	26,290,494.15
2	May-10	239,617.60	219,406.52	20,212.08	21,096,694.66
3	Jun-10	239,617.60	219,106.31	20,422.29	21,076,479.48
4	Jul-10	239,617.60	218,902.82	20,834.68	21,056,050.19
5	Ago-10	239,617.60	218,765.32	20,849.28	21,035,415.51
6	Sep-10	239,617.60	218,551.49	21,066.11	20,990,500.12
7	Oct-10	239,617.60	218,332.40	21,285.20	20,972,214.93
8	Nov-10	239,617.60	218,111.04	21,506.56	20,950,708.36
9	Dic-10	239,617.60	217,887.37	21,730.23	20,926,978.13
10	Ene-11	239,617.60	217,661.37	21,966.23	20,907,021.90
11	Feb-11	239,617.60	217,433.03	22,184.57	20,884,837.33
12	Mar-11	239,617.60	217,202.31	22,415.29	20,862,422.04
13	Abr-11	239,617.60	216,969.19	22,648.41	20,839,773.63
14	May-11	239,617.60	216,733.66	22,883.95	20,816,889.67
15	Jun-11	239,617.60	216,496.85	23,121.95	20,793,767.72
16	Jul-11	239,617.60	216,258.18	23,362.42	20,770,405.31
17	Ago-11	239,617.60	216,012.22	23,605.38	20,746,799.92
18	Sep-11	239,617.60	215,766.72	23,850.88	20,722,949.04
19	Oct-11	239,617.60	215,519.67	24,098.63	20,698,850.11
20	Nov-11	239,617.60	215,269.04	24,349.50	20,674,500.55
21	Dic-11	239,617.60	215,014.81	24,602.70	20,649,897.76
22	Ene-12	239,617.60	214,768.94	24,858.86	20,625,039.10
23	Feb-12	239,617.60	214,500.41	25,117.19	20,599,921.90
24	Mar-12	239,617.60	214,239.19	25,378.41	20,574,543.49
25	Abr-12	239,617.60	213,975.25	25,642.35	20,548,901.14
26	May-12	239,617.60	213,708.57	25,909.03	20,522,992.12
27	Jun-12	239,617.60	213,439.12	26,178.48	20,496,813.63
28	Jul-12	239,617.60	213,166.85	26,450.74	20,470,362.89
29	Ago-12	239,617.60	212,891.77	26,725.83	20,443,637.07
30	Sep-12	239,617.60	212,613.83	27,003.77	20,416,633.29
31	Oct-12	239,617.60	212,332.99	27,284.81	20,389,348.68
32	Nov-12	239,617.60	212,049.23	27,568.37	20,361,780.31
33	Dic-12	239,617.60	211,762.53	27,855.08	20,333,925.22
34	Ene-13	239,617.60	211,472.83	28,144.78	20,305,780.44
35	Feb-13	239,617.60	211,180.12	28,437.48	20,277,342.96
36	Mar-13	239,617.60	210,884.37	28,733.23	20,248,609.73
37	Abr-13	239,617.60	210,585.54	29,032.06	20,218,577.67
38	May-13	239,617.60	210,283.61	29,333.99	20,188,243.68
39	Jun-13	239,617.60	209,978.59	29,639.07	20,156,604.61
40	Jul-13	239,617.60	209,670.39	29,947.31	20,123,667.30
41	Ago-13	239,617.60	209,358.94	30,258.76	20,100,398.53
42	Sep-13	239,617.60	209,044.14	30,573.48	20,099,825.06
43	Oct-13	239,617.60	208,726.18	30,891.42	20,098,933.66
44	Nov-13	239,617.60	208,404.91	31,212.89	20,097,720.97
45	Dic-13	239,617.60	208,080.30	31,537.30	20,096,183.67
46	Ene-14	239,617.60	207,752.31	31,865.29	20,094,318.36
47	Feb-14	239,617.60	207,420.91	32,196.89	20,092,121.99
48	Mar-14	239,617.60	207,086.07	32,531.53	20,089,590.18
49	Abr-14	239,617.60	206,747.74	32,869.89	20,086,720.29
50	May-14	239,617.60	206,406.89	33,211.71	20,083,508.58
51	Jun-14	239,617.60	206,060.49	33,557.11	20,079,951.47
52	Jul-14	239,617.60	205,711.50	33,905.10	20,076,046.37
53	Ago-14	239,617.60	205,358.87	34,256.73	20,071,790.64
54	Sep-14	239,617.60	205,002.58	34,612.02	20,067,177.62
55	Oct-14	239,617.60	204,642.68	34,971.02	20,062,196.61
56	Nov-14	239,617.60	204,278.84	35,332.76	20,056,863.85
57	Dic-14	239,617.60	203,911.32	35,706.28	20,051,157.57
58	Ene-15	239,617.60	203,539.98	36,077.62	20,045,079.95
59	Feb-15	239,617.60	203,164.77	36,452.83	20,038,627.12
60	Mar-15	239,617.60	202,786.69	36,831.94	20,031,795.18
61	Abr-15	239,617.60	202,405.81	37,214.99	20,024,574.19
62	May-15	239,617.60	202,021.57	37,602.03	20,016,972.16
63	Jun-15	239,617.60	201,634.51	37,993.09	20,009,079.07
64	Jul-15	239,617.60	201,243.38	38,386.22	20,000,892.85
65	Ago-15	239,617.60	200,830.14	38,787.48	19,992,405.39
66	Sep-15	239,617.60	200,428.78	39,190.84	19,983,614.55
67	Oct-15	239,617.60	200,019.17	39,596.43	19,974,519.12
68	Nov-15	239,617.60	199,607.35	40,015.25	19,965,203.87
69	Dic-15	239,617.60	199,191.24	40,436.38	19,955,767.49
70	Ene-16	239,617.60	198,770.81	40,849.79	19,946,217.70
71	Feb-16	239,617.60	198,346.00	41,271.80	19,936,445.90
72	Mar-16	239,617.60	197,916.77	41,700.63	19,926,451.29
73	Abr-16	239,617.60	197,483.09	42,134.61	19,916,216.68
74	May-16	239,617.60	197,044.89	42,572.71	19,905,733.98
75	Jun-16	239,617.60	196,602.13	43,015.47	19,895,018.51
76	Jul-16	239,617.60	196,154.77	43,462.83	19,884,060.68
77	Ago-16	239,617.60	195,702.79	43,914.84	19,872,867.84
78	Sep-16	239,617.60	195,246.04	44,371.68	19,861,436.16
79	Oct-16	239,617.60	194,784.58	44,833.02	19,849,763.14
80	Nov-16	239,617.60	194,318.31	45,299.29	19,837,849.85
81	Dic-16	239,617.60	193,847.20	45,770.40	19,825,685.66
82	Ene-17	239,617.60	193,371.19	46,246.41	19,813,269.25
83	Feb-17	239,617.60	192,890.23	46,727.37	19,800,541.87



TABLA DE AMORTIZACION PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC
 (CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	MENSUALIDAD	INTERESES POR PRORROGA	PAGO A CAPITAL	BALDO INSOLUTO
84	Mar-17	239,617.60	190,404.26	47,213.34	18,453,196.54
85	Abr-17	239,617.60	191,813.24	47,704.36	18,406,492.18
86	May-17	239,617.60	191,417.12	48,200.46	18,367,291.70
87	Jun-17	239,617.60	190,815.83	48,701.77	18,328,589.93
88	Jul-17	239,617.60	190,409.34	49,208.26	18,290,381.67
89	Ago-17	239,617.60	189,807.57	49,720.03	18,250,861.64
90	Sep-17	239,617.60	189,380.46	50,237.12	18,199,424.52
91	Oct-17	239,617.60	188,858.01	50,759.59	18,108,664.93
92	Nov-17	239,617.60	188,330.12	51,287.48	18,057,377.45
93	Dic-17	239,617.60	187,796.73	51,820.87	18,005,556.57
94	Ene-18	239,617.60	187,257.79	52,359.81	17,953,196.76
95	Feb-18	239,617.60	186,713.26	52,904.35	17,900,292.41
96	Mar-18	239,617.60	186,163.04	53,454.56	17,846,837.85
97	Abr-18	239,617.60	185,607.11	54,010.49	17,792,827.36
98	May-18	239,617.60	185,045.40	54,572.20	17,738,255.17
99	Jun-18	239,617.60	184,477.85	55,138.75	17,683,115.42
100	Jul-18	239,617.60	183,904.40	55,713.20	17,627,402.22
101	Ago-18	239,617.60	183,324.96	56,292.62	17,571,109.61
102	Sep-18	239,617.60	182,739.54	56,878.06	17,514,231.55
103	Oct-18	239,617.60	182,148.01	57,469.59	17,456,781.95
104	Nov-18	239,617.60	181,550.32	58,067.28	17,398,864.68
105	Dic-18	239,617.60	180,946.42	58,671.13	17,340,479.55
106	Ene-19	239,617.60	180,336.24	59,281.36	17,281,742.19
107	Feb-19	239,617.60	179,719.72	59,897.88	17,222,644.27
108	Mar-19	239,617.60	179,096.78	60,520.82	17,163,223.45
109	Abr-19	239,617.60	178,467.36	61,150.24	17,103,573.21
110	May-19	239,617.60	177,831.40	61,786.20	17,043,687.01
111	Jun-19	239,617.60	177,188.82	62,428.78	16,983,458.24
112	Jul-19	239,617.60	176,539.57	63,078.00	16,922,889.24
113	Ago-19	239,617.60	175,883.55	63,734.06	16,861,981.18
114	Sep-19	239,617.60	175,220.72	64,396.88	16,800,744.29
115	Oct-19	239,617.60	174,550.96	65,066.61	16,739,187.67
116	Nov-19	239,617.60	173,874.30	65,743.30	16,677,304.37
117	Dic-19	239,617.60	173,190.57	66,427.03	16,615,123.34
118	Ene-20	239,617.60	172,499.73	67,117.87	16,552,744.47
119	Feb-20	239,617.60	171,801.70	67,815.90	16,490,178.57
120	Mar-20	239,617.60	171,096.42	68,521.16	16,427,427.39
121	Abr-20	239,617.60	170,383.80	69,233.80	16,364,593.59
122	May-20	239,617.60	169,663.77	69,953.83	16,301,669.75
123	Jun-20	239,617.60	168,936.25	70,681.35	16,238,646.39
124	Jul-20	239,617.60	168,201.16	71,416.44	16,175,523.95
125	Ago-20	239,617.60	167,458.43	72,159.17	16,112,392.78
126	Sep-20	239,617.60	166,707.97	72,909.63	16,049,253.15
127	Oct-20	239,617.60	165,949.71	73,667.89	15,986,105.27
128	Nov-20	239,617.60	165,183.57	74,434.03	15,922,959.23
129	Dic-20	239,617.60	164,409.45	75,208.15	15,860,011.08
130	Ene-21	239,617.60	163,627.29	75,990.31	15,797,470.77
131	Feb-21	239,617.60	162,838.97	76,780.61	15,735,240.16
132	Mar-21	239,617.60	162,034.47	77,579.13	15,673,311.03
133	Abr-21	239,617.60	161,221.85	78,385.95	15,611,775.08
134	May-21	239,617.60	160,410.43	79,201.17	15,550,634.91
135	Jun-21	239,617.60	159,599.74	80,024.88	15,490,000.03
136	Jul-21	239,617.60	158,790.48	80,857.12	15,430,072.91
137	Ago-21	239,617.60	157,919.57	81,698.00	15,370,854.91
138	Sep-21	239,617.60	157,069.91	82,547.66	15,312,356.25
139	Oct-21	239,617.60	156,211.41	83,406.19	15,254,569.06
140	Nov-21	239,617.60	155,343.96	84,273.81	15,197,495.25
141	Dic-21	239,617.60	154,467.54	85,150.66	15,141,144.59
142	Ene-22	239,617.60	153,581.98	86,035.62	15,085,508.97
143	Feb-22	239,617.60	152,687.21	86,930.39	15,030,578.58
144	Mar-22	239,617.60	151,783.14	87,834.46	14,976,344.12
145	Abr-22	239,617.60	150,869.66	88,747.94	14,922,796.18
146	May-22	239,617.60	149,948.88	89,670.82	14,870,025.36
147	Jun-22	239,617.60	149,014.10	90,603.50	14,818,021.86
148	Jul-22	239,617.60	148,071.83	91,545.77	14,766,776.09
149	Ago-22	239,617.60	147,119.75	92,497.85	14,716,276.24
150	Sep-22	239,617.60	146,157.77	93,459.83	14,666,521.41
151	Oct-22	239,617.60	145,185.79	94,431.81	14,617,521.60
152	Nov-22	239,617.60	144,203.70	95,413.90	14,569,277.70
153	Dic-22	239,617.60	143,211.39	96,406.21	14,521,789.49
154	Ene-23	239,617.60	142,208.77	97,408.83	14,475,050.66
155	Feb-23	239,617.60	141,196.72	98,421.68	14,429,069.00
156	Mar-23	239,617.60	140,172.13	99,445.47	14,383,833.53
157	Abr-23	239,617.60	139,137.90	100,479.70	14,339,353.83
158	May-23	239,617.60	138,092.91	101,524.69	14,295,629.14
159	Jun-23	239,617.60	137,037.05	102,580.55	14,252,649.59
160	Jul-23	239,617.60	135,970.21	103,647.90	14,210,411.69
161	Ago-23	239,617.60	134,892.29	104,726.32	14,168,925.37
162	Sep-23	239,617.60	133,803.14	105,815.46	14,128,199.91
163	Oct-23	239,617.60	132,702.67	106,914.93	14,088,235.34
164	Nov-23	239,617.60	131,590.75	108,026.85	14,048,530.49
165	Dic-23	239,617.60	130,467.27	109,150.33	14,009,580.16
166	Ene-24	239,617.60	129,332.11	110,286.49	13,971,393.67
167	Feb-24	239,617.60	128,185.14	111,432.46	13,933,961.21



TABLA DE AMORTIZACIÓN PARA PAGO DE ADEUDO DE CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE GOYOTEPEC
(CIFRAS EN PESOS)

ANEXO " 7 "

No.	PERIODO	QUINCENALIDAD	INTERESES POR PROPORCIONAL	PAGO A CAPITAL	SALDO INSOLUTO
160	Mar-24	230 617.00	127,020.24	112,981.30	12,101,470.48
169	Abr-24	230 617.00	126,668.80	113,762.81	11,987,708.15
170	May-24	230 617.00	124,672.16	114,945.44	11,872,762.72
171	Jun-24	230 617.00	123,478.73	116,140.87	11,756,621.85
172	Jul-24	230 617.00	122,208.87	117,348.71	11,639,273.14
173	Ago-24	230 617.00	120,884.44	118,568.18	11,520,705.96
174	Sep-24	230 617.00	119,515.52	119,802.28	11,400,903.68
175	Oct-24	230 617.00	118,100.28	121,049.23	11,279,854.45
176	Nov-24	230 617.00	116,643.48	122,307.12	11,157,546.33
177	Dic-24	230 617.00	115,053.48	123,574.19	11,033,972.14
178	Ene-25	230 617.00	114,170.26	124,848.58	10,909,123.56
179	Feb-25	230 617.00	113,454.07	126,126.93	10,782,996.64
180	Mar-25	230 617.00	112,742.50	127,475.02	10,655,464.02
181	Abr-25	230 617.00	110,918.84	128,800.70	10,526,663.32
182	May-25	230 617.00	109,477.31	130,140.29	10,396,523.03
183	Jun-25	230 617.00	108,123.85	131,490.75	10,265,032.28
184	Jul-25	230 617.00	106,748.31	132,847.20	10,132,184.82
185	Ago-25	230 617.00	105,374.56	134,243.04	9,997,941.78
186	Sep-25	230 617.00	103,978.43	135,678.17	9,862,263.60
187	Oct-25	230 617.00	102,567.73	137,049.82	9,725,213.78
188	Nov-25	230 617.00	101,142.46	138,475.14	9,586,738.63
189	Dic-25	230 617.00	99,702.32	139,975.23	9,446,844.37
190	Ene-26	230 617.00	98,247.50	141,370.42	9,305,475.97
191	Feb-26	230 617.00	96,778.92	142,840.95	9,162,637.02
192	Mar-26	230 617.00	95,292.41	144,326.15	9,018,300.87
193	Abr-26	230 617.00	93,792.81	145,827.10	8,872,481.94
194	May-26	230 617.00	92,273.81	147,343.75	8,725,138.18
195	Jun-26	230 617.00	90,741.44	148,876.14	8,576,261.90
196	Jul-26	230 617.00	89,193.12	150,424.49	8,424,847.41
197	Ago-26	230 617.00	87,628.71	151,988.40	8,271,864.01
198	Sep-26	230 617.00	86,048.50	153,568.87	8,117,295.15
199	Oct-26	230 617.00	84,453.90	155,166.70	7,961,112.34
200	Nov-26	230 617.00	82,837.17	156,782.42	7,803,320.92
201	Dic-26	230 617.00	81,200.66	158,410.95	7,643,909.87
202	Ene-27	230 617.00	79,548.18	160,058.42	7,482,852.45
203	Feb-27	230 617.00	77,884.57	161,729.32	7,320,129.13
204	Mar-27	230 617.00	76,212.85	163,424.26	7,156,704.87
205	Abr-27	230 617.00	74,519.24	165,144.35	6,992,560.52
206	May-27	230 617.00	72,794.15	166,887.45	6,827,673.07
207	Jun-27	230 617.00	71,051.21	168,654.20	6,662,028.86
208	Jul-27	230 617.00	69,290.82	170,350.23	6,495,674.63
209	Ago-27	230 617.00	67,517.01	172,079.59	6,328,595.04
210	Sep-27	230 617.00	65,747.37	173,842.81	6,160,752.23
211	Oct-27	230 617.00	63,985.12	175,639.44	5,992,117.09
212	Nov-27	230 617.00	62,112.00	177,469.54	5,822,657.55
213	Dic-27	230 617.00	60,236.20	179,332.90	5,652,324.65
214	Ene-28	230 617.00	58,349.73	181,238.90	5,481,086.75
215	Feb-28	230 617.00	56,451.50	183,178.84	5,308,905.91
216	Mar-28	230 617.00	54,541.44	185,152.91	5,135,733.00
217	Abr-28	230 617.00	52,620.78	187,161.42	4,961,528.58
218	May-28	230 617.00	50,689.71	189,203.18	4,786,345.40
219	Jun-28	230 617.00	48,748.42	191,278.84	4,610,126.56
220	Jul-28	230 617.00	46,796.24	193,387.91	4,432,823.65
221	Ago-28	230 617.00	44,833.51	195,530.87	4,254,295.78
222	Sep-28	230 617.00	42,860.57	197,708.12	4,074,492.66
223	Oct-28	230 617.00	40,877.84	199,920.14	3,893,265.52
224	Nov-28	230 617.00	38,884.70	202,167.29	3,710,565.23
225	Dic-28	230 617.00	36,881.17	204,540.02	3,526,345.21
226	Ene-29	230 617.00	34,867.35	207,038.78	3,340,555.43
227	Feb-29	230 617.00	32,843.22	209,663.05	3,153,152.38
228	Mar-29	230 617.00	30,808.87	212,413.27	2,964,198.11
229	Abr-29	230 617.00	28,764.30	215,288.96	2,773,643.15
230	May-29	230 617.00	26,709.61	218,290.62	2,580,932.53
231	Jun-29	230 617.00	24,644.80	221,418.75	2,386,024.78
232	Jul-29	230 617.00	22,569.97	224,673.94	2,188,890.84
233	Ago-29	230 617.00	20,485.12	228,056.69	1,989,494.15
234	Sep-29	230 617.00	18,390.34	231,568.50	1,787,805.65
235	Oct-29	230 617.00	16,285.70	235,209.97	1,583,595.68
236	Nov-29	230 617.00	14,171.30	238,981.60	1,376,844.08
237	Dic-29	230 617.00	12,047.13	242,883.97	1,167,540.11
238	Ene-30	230 617.00	9,913.20	246,917.67	955,672.44
239	Feb-30	230 617.00	7,769.51	251,083.18	741,232.93
240	Mar-30	230 617.00	5,616.06	255,380.00	525,232.87
			260,442,230.00	246,200,004.18	0.00

5625414

5457178.73

[Handwritten signature]



CALENDARIO DE PAGOS DEL
MUNICIPIO DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
1/240	23 de Abril de 2010	5,218,225.47
1/240	30 de Abril de 2010	239,901.26
2/240	31 de Mayo de 2010	239,617.60
3/240	30 de Junio de 2010	239,617.60
4/240	30 de Julio de 2010	239,617.60
5/240	31 de Agosto de 2010	239,617.60
6/240	30 de Septiembre de 2010	239,617.60
7/240	29 de Octubre de 2010	239,617.60
8/240	30 de Noviembre de 2010	239,617.60
9/240	31 de Diciembre de 2010	239,617.60
10/240	31 de Enero de 2011	239,617.60
11/240	28 de Febrero de 2011	239,617.60
12/240	31 de Marzo de 2011	239,617.60
13/240	29 de Abril de 2011	239,617.60
14/240	31 de Mayo de 2011	239,617.60
15/240	30 de Junio de 2011	239,617.60
16/240	29 de Julio de 2011	239,617.60
17/240	31 de Agosto de 2011	239,617.60
18/240	30 de Septiembre de 2011	239,617.60
19/240	31 de Octubre de 2011	239,617.60
20/240	30 de Noviembre de 2011	239,617.60
21/240	30 de Diciembre de 2011	239,617.60
22/240	31 de Enero de 2012	239,617.60
23/240	29 de Febrero de 2012	239,617.60
24/240	30 de Marzo de 2012	239,617.60
25/240	30 de Abril de 2012	239,617.60
26/240	31 de Mayo de 2012	239,617.60
27/240	29 de Junio de 2012	239,617.60
28/240	31 de Julio de 2012	239,617.60
29/240	31 de Agosto de 2012	239,617.60
30/240	28 de Septiembre de 2012	239,617.60
31/240	31 de Octubre de 2012	239,617.60
32/240	30 de Noviembre de 2012	239,617.60
33/240	31 de Diciembre de 2012	239,617.60
34/240	31 de Enero de 2013	239,617.60
35/240	28 de Febrero de 2013	239,617.60
36/240	29 de Marzo de 2013	239,617.60
37/240	30 de Abril de 2013	239,617.60
38/240	31 de Mayo de 2013	239,617.60
39/240	28 de Junio de 2013	239,617.60
40/240	31 de Julio de 2013	239,617.60
41/240	30 de Agosto de 2013	239,617.60
42/240	30 de Septiembre de 2013	239,617.60
43/240	31 de Octubre de 2013	239,617.60
44/240	29 de Noviembre de 2013	239,617.60
45/240	31 de Diciembre de 2013	239,617.60
46/240	31 de Enero de 2014	239,617.60
47/240	28 de Febrero de 2014	239,617.60
48/240	31 de Marzo de 2014	239,617.60
49/240	30 de Abril de 2014	239,617.60
50/240	30 de Mayo de 2014	239,617.60
51/240	30 de Junio de 2014	239,617.60
52/240	31 de Julio de 2014	239,617.60
53/240	29 de Agosto de 2014	239,617.60
54/240	30 de Septiembre de 2014	239,617.60
55/240	31 de Octubre de 2014	239,617.60
56/240	28 de Noviembre de 2014	239,617.60
57/240	31 de Diciembre de 2014	239,617.60
58/240	30 de Enero de 2015	239,617.60
59/240	27 de Febrero de 2015	239,617.60
60/240	31 de Marzo de 2015	239,617.60
61/240	30 de Abril de 2015	239,617.60
62/240	29 de Mayo de 2015	239,617.60
63/240	30 de Junio de 2015	239,617.60
64/240	31 de Julio de 2015	239,617.60
65/240	31 de Agosto de 2015	239,617.60
66/240	30 de Septiembre de 2015	239,617.60
67/240	30 de Octubre de 2015	239,617.60

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
MUNICIPIO DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
68/240	30 de noviembre de 2015	239,617.60
69/240	31 de diciembre de 2015	239,617.60
70/240	29 de enero de 2016	239,617.60
71/240	29 de febrero de 2016	239,617.60
72/240	31 de marzo de 2016	239,617.60
73/240	29 de abril de 2016	239,617.60
74/240	31 de mayo de 2016	239,617.60
75/240	30 de junio de 2016	239,617.60
76/240	29 de julio de 2016	239,617.60
77/240	31 de agosto de 2016	239,617.60
78/240	30 de septiembre de 2016	239,617.60
79/240	31 de octubre de 2016	239,617.60
80/240	30 de noviembre de 2016	239,617.60
81/240	30 de diciembre de 2016	239,617.60
82/240	31 de enero de 2017	239,617.60
83/240	28 de febrero de 2017	239,617.60
84/240	31 de marzo de 2017	239,617.60
85/240	28 de abril de 2017	239,617.60
86/240	31 de mayo de 2017	239,617.60
87/240	30 de junio de 2017	239,617.60
88/240	31 de julio de 2017	239,617.60
89/240	31 de agosto de 2017	239,617.60
90/240	29 de septiembre de 2017	239,617.60
91/240	31 de octubre de 2017	239,617.60
92/240	30 de noviembre de 2017	239,617.60
93/240	29 de diciembre de 2017	239,617.60
94/240	31 de enero de 2018	239,617.60
95/240	28 de febrero de 2018	239,617.60
96/240	30 de marzo de 2018	239,617.60
97/240	30 de abril de 2018	239,617.60
98/240	31 de mayo de 2018	239,617.60
99/240	29 de junio de 2018	239,617.60
100/240	31 de julio de 2018	239,617.60
101/240	31 de agosto de 2018	239,617.60
102/240	28 de septiembre de 2018	239,617.60
103/240	31 de octubre de 2018	239,617.60
104/240	30 de noviembre de 2018	239,617.60
105/240	31 de diciembre de 2018	239,617.60
106/240	31 de enero de 2019	239,617.60
107/240	28 de febrero de 2019	239,617.60
108/240	29 de marzo de 2019	239,617.60
109/240	30 de abril de 2019	239,617.60
110/240	31 de mayo de 2019	239,617.60
111/240	28 de junio de 2019	239,617.60
112/240	31 de julio de 2019	239,617.60
113/240	30 de agosto de 2019	239,617.60
114/240	30 de septiembre de 2019	239,617.60
115/240	31 de octubre de 2019	239,617.60
116/240	29 de noviembre de 2019	239,617.60
117/240	31 de diciembre de 2019	239,617.60
118/240	31 de enero de 2020	239,617.60
119/240	28 de febrero de 2020	239,617.60
120/240	31 de marzo de 2020	239,617.60
121/240	30 de abril de 2020	239,617.60
122/240	29 de mayo de 2020	239,617.60
123/240	30 de junio de 2020	239,617.60
124/240	31 de julio de 2020	239,617.60
125/240	31 de agosto de 2020	239,617.60
126/240	30 de septiembre de 2020	239,617.60
127/240	30 de octubre de 2020	239,617.60
128/240	30 de noviembre de 2020	239,617.60
129/240	31 de diciembre de 2020	239,617.60
130/240	29 de enero de 2021	239,617.60
131/240	26 de febrero de 2021	239,617.60
132/240	31 de marzo de 2021	239,617.60
133/240	30 de abril de 2021	239,617.60
134/240	31 de mayo de 2021	239,617.60
135/240	30 de junio de 2021	239,617.60

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS Y PAGO EN PARCIALIDADES POR CONCEPTO DE APORTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN EL ISSEMUM Y EL MUNICIPIO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2010.



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
MUNICIPIO DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
136/240	30 de julio de 2021	239,617.60
137/240	31 de agosto de 2021	239,617.60
138/240	30 de septiembre de 2021	239,617.60
139/240	29 de octubre de 2021	239,617.60
140/240	30 de noviembre de 2021	239,617.60
141/240	31 de diciembre de 2021	239,617.60
142/240	31 de enero de 2022	239,617.60
143/240	28 de febrero de 2022	239,617.60
144/240	31 de marzo de 2022	239,617.60
145/240	29 de abril de 2022	239,617.60
146/240	31 de mayo de 2022	239,617.60
147/240	30 de junio de 2022	239,617.60
148/240	29 de julio de 2022	239,617.60
149/240	31 de agosto de 2022	239,617.60
150/240	30 de septiembre de 2022	239,617.60
151/240	31 de octubre de 2022	239,617.60
152/240	30 de noviembre de 2022	239,617.60
153/240	30 de diciembre de 2022	239,617.60
154/240	31 de enero de 2023	239,617.60
155/240	28 de febrero de 2023	239,617.60
156/240	31 de marzo de 2023	239,617.60
157/240	28 de abril de 2023	239,617.60
158/240	31 de mayo de 2023	239,617.60
159/240	30 de junio de 2023	239,617.60
160/240	31 de julio de 2023	239,617.60
161/240	31 de agosto de 2023	239,617.60
162/240	29 de septiembre de 2023	239,617.60
163/240	31 de octubre de 2023	239,617.60
164/240	30 de noviembre de 2023	239,617.60
165/240	29 de diciembre de 2023	239,617.60
166/240	31 de enero de 2024	239,617.60
167/240	29 de febrero de 2024	239,617.60
168/240	29 de marzo de 2024	239,617.60
169/240	30 de abril de 2024	239,617.60
170/240	31 de mayo de 2024	239,617.60
171/240	28 de junio de 2024	239,617.60
172/240	31 de julio de 2024	239,617.60
173/240	30 de agosto de 2024	239,617.60
174/240	30 de septiembre de 2024	239,617.60
175/240	31 de octubre de 2024	239,617.60
176/240	29 de noviembre de 2024	239,617.60
177/240	31 de diciembre de 2024	239,617.60
178/240	31 de enero de 2025	239,617.60
179/240	28 de febrero de 2025	239,617.60
180/240	31 de marzo de 2025	239,617.60
181/240	30 de abril de 2025	239,617.60
182/240	30 de mayo de 2025	239,617.60
183/240	30 de junio de 2025	239,617.60
184/240	31 de julio de 2025	239,617.60
185/240	29 de agosto de 2025	239,617.60
186/240	30 de septiembre de 2025	239,617.60
187/240	31 de octubre de 2025	239,617.60
188/240	28 de noviembre de 2025	239,617.60
189/240	31 de diciembre de 2025	239,617.60
190/240	30 de enero de 2026	239,617.60
191/240	27 de febrero de 2026	239,617.60
192/240	31 de marzo de 2026	239,617.60
193/240	30 de abril de 2026	239,617.60
194/240	29 de mayo de 2026	239,617.60
195/240	30 de junio de 2026	239,617.60
196/240	31 de julio de 2026	239,617.60
197/240	31 de agosto de 2026	239,617.60
198/240	30 de septiembre de 2026	239,617.60
199/240	30 de octubre de 2026	239,617.60
200/240	30 de noviembre de 2026	239,617.60
201/240	31 de diciembre de 2026	239,617.60
202/240	29 de enero de 2027	239,617.60
203/240	26 de febrero de 2027	239,617.60



ANEXO No. 8

CALENDARIO DE PAGOS DEL
MUNICIPIO DE COYOTEPEC

NUMERO DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO MENSUAL
204/240	31 de marzo de 2027	239,617.60
205/240	30 de abril de 2027	239,617.60
206/240	31 de mayo de 2027	239,617.60
207/240	30 de junio de 2027	239,617.60
208/240	30 de julio de 2027	239,617.60
209/240	31 de agosto de 2027	239,617.60
210/240	30 de septiembre de 2027	239,617.60
211/240	29 de octubre de 2027	239,617.60
212/240	30 de noviembre de 2027	239,617.60
213/240	31 de diciembre de 2027	239,617.60
214/240	31 de enero de 2028	239,617.60
215/240	29 de febrero de 2028	239,617.60
216/240	31 de marzo de 2028	239,617.60
217/240	28 de abril de 2028	239,617.60
218/240	31 de mayo de 2028	239,617.60
219/240	30 de junio de 2028	239,617.60
220/240	31 de julio de 2028	239,617.60
221/240	31 de agosto de 2028	239,617.60
222/240	29 de septiembre de 2028	239,617.60
223/240	31 de octubre de 2028	239,617.60
224/240	30 de noviembre de 2028	239,617.60
225/240	29 de diciembre de 2028	239,617.60
226/240	31 de enero de 2029	239,617.60
227/240	28 de febrero de 2029	239,617.60
228/240	30 de marzo de 2029	239,617.60
229/240	30 de abril de 2029	239,617.60
230/240	31 de mayo de 2029	239,617.60
231/240	29 de junio de 2029	239,617.60
232/240	31 de julio de 2029	239,617.60
233/240	31 de agosto de 2029	239,617.60
234/240	28 de septiembre de 2029	239,617.60
235/240	31 de octubre de 2029	239,617.60
236/240	30 de noviembre de 2029	239,617.60
237/240	31 de diciembre de 2029	239,617.60
238/240	31 de enero de 2030	239,617.60
239/240	28 de febrero de 2030	239,617.60
240/240	31 de Marzo de 2030	239,610.63
TOTAL		62,725,726.16